UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DEREHO

"RELACIÓN DEL BAJO NIVEL EDUCATIVO CON LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 - 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CRISTIAN KENJI SALDAÑA GALAN

PUCALLPA - PERÚ
2018

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo ……
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ……
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ……...
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ……..….
Asesor

Bach. Cristian Kenji Saldaña Galan ……..…….
Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email: _____ Firma: _____

Teléfono: _____ DNI: _____

DEDICATORIA

A Dios por tanta bendición, quien ha permitido que mis padres: **Carlos Saldaña del Águila** y **Blanca Sofía Galán Boullosa**, me acompañen en cada etapa de mi vida, celebrando mis éxitos, y apoyándome en mis fracasos con los mejores consejos para lograr superación personal y profesional, haciéndome cada día un mejor ser humano, y a la señorita **María Esther Aguilar Rengifo,** por ser mi compañera de vida a pesar de las adversidades.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a **Dios**, por cuanto debemos a él nuestra existencia; a la Universidad **Nacional de Ucayali** que me dio la oportunidad de escalar profesionalmente hacia el logro de mis metas; a **mis maestros y compañeros de estudio.**

Finalmente, al Juez de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **Dr. Rafael René Cueva Arenas,** por sus orientaciones acertadas del sentido de Justicia y el ejercicio de buen derecho.

ÍNDICE GENERAL

		Pág.
DEDICATORIA		iv
AGRADECIMIENTO		v
ÍNDICE GENERAL		vi
ÍNDICE DE ANEXOS		x
ÍNDICE DE TABLAS		xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS		xii
RESUMEN		xiii
INTRODUCCIÓN		xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		1
1.1.	Descripción del problema	1
1.2.	Formulación del problema	7
	1.2.1.- Problema General	7
	1.2.2.- Problema Específico	8
1.3.	Objetivo de la Investigación	8
	1.3.1.- Objetivo General	8
	1.3.2.- Objetivo Específico	8
1.4.	Hipótesis	9
	1.4.1.- Hipótesis Principal	9
	1.4.2.- Hipótesis Secundaria	9
1.5.	Justificación e importancia	9

1.5.1.- Justificación 9
1.5.1.1 Justificación Teórica 9
1.5.1.2. Justificación Social 17
1.5.1.3. Justificación Metodológica 18
1.5.2.- Importancia 19
1.6. Delimitación Espacial-Temporal 19
1.6.1.- Delimitación Espacial 19
1.6.2.- Delimitación Temporal 20
1.7. Variables 20
1.7.1.- Variables Independiente 20
1.7.2.- Variable dependiente 20
1.8. Limitaciones y viabilidad 20
1.8.1.- Viabilidad 20
1.8.2.- Limitaciones 21

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO 22
2.1. Antecedentes de la investigación 22
2.1.1. A Nivel Internacional 22
2.1.2. A Nivel Nacional 24
2.1.3. A Nivel Local 26
2.2. Bases Teóricas 27
2.2.1 El Feminicidio 27
2.2.1.1. Consideraciones Generales 27
2.2.1.2. Concepto y Caracteres 29

2.2.2. La Educación 39
2.2.2.1. Antecedentes 40
2.2.2.2. Función de la Educación 43
2.2.2.3. Características de la Educación 47
2.2.2.4. Finalidad de la Educación 51
2.3. Marco legislativo y Jurisprudencial 56
2.3.1. Legislación Internacional 56
2.3.1.1. Compromisos Vinculantes 60
2.3.1.2. Compromisos Internacionales 61
2.3.2. Legislación Nacional 62
2.3.3. Marco Jurisprudencial 68
2.3.3.1. Acuerdos Plenarios 68
2.4. Bases y Fundamentos filosóficos del tema de investigación 68
2.5. Definición de términos básicos 70

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 73
3.1. Tipo de investigación 73
3.2. Nivel de investigación 73
3.2.1. Nivel Analítico 73
3.2.2. Nivel Aplicativo 74
3.2.3. Nivel Descriptivo 74
3.3. Métodos de investigación 74
3.4. Diseño y Esquema de investigación 75
3.4.1. Diseño 75

3.4.2. Esquema 77
3.5. Población y Muestra de Estudio 78
3.5.1. El Universo o Población 78
3.5.2. Muestra 78
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 78
3.6.1. Fichaje bibliográfico 78
3.6.2. Encuesta 79
3.7. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos 79

CAPÍTULO IV: RESULTADOS 80
4.1. Presentación de Resultados 80
4.1.1.- Análisis de resultados 80

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS 94
5.1. Contrastación de Resultados 94
5.2. Aporte científico de la investigación 96
5.3. Conclusiones 99
5.4. Recomendaciones 100
5.5. Bibliografías 103
5.5.1. Bibliografía Comentada 103
5.5.2. Normas Legales Peruanas 108
5.5.3. Revistas y/o Artículos 109
ANEXOS 111

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 01……Matriz de Consistencia

Anexo 02……Encuesta a los procesados por el delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, años 2015-2016.

Anexo 03……Ficha registral de expedientes sobre delito de feminicidio del Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01……81

Tabla 02……...82

Tabla 03……84

Tabla 04……85

Tabla 05……86

Tabla 06……87

Tabla 07……88

Tabla 08……90

Tabla 09……91

Tabla 10……92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 01……81

Gráfico 02……82

Gráfico 03……84

Gráfico 04……85

Gráfico 05……86

Gráfico 06……87

Gráfico 07……88

Gráfico 08……90

Gráfico 09……91

Gráfico 10……92

RESUMEN

El delito de Feminicidio tuvo como finalidad político criminal, acabar con los índices de muerte hacia mujeres, bajo el contexto de una violencia de género, comenzando su incorporación en el último párrafo del delito de parricidio, para luego ser incorporado en el Código Penal como delito autónomo, bajo varios supuestos y agravantes, empero, dicha incorporación, no ha sido, por lo menos hasta ahora, la solución a las incidencias de muerte contra éste género, conforme es verificable con la estadística dada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, donde se detalla la incidencia actual del delito.

Por otro lado, la estructura típica el delito a nivel objetivo y subjetivo viene generando problemas de interpretación y aplicación, o simplemente que, al ser un tipo penal incorporado bajo una coyuntura social de violencia, y que, por ende, el Estado debía dar una solución inmediata, no trajo consigo una adecuada técnica legislativa para combatirla.

Por tanto, es importante conocer el aspecto real y social de este delito, la coyuntura política en la que se incorporó, que trajo consigo el reconocimiento de protección hacia un género más vulnerable, y su técnica legislativa para contrarrestar con dichos abusos. En consecuencia, el presente trabajo de investigación pretende dar algunos parámetros de solución a dicho problema, con base a una línea dogmática del delito

cuestionado, y a las experiencias recogidas hasta el momento en la sociedad, a través de la "Educación".

Por lo cual, los desafíos que la sociedad actual le plantea a la educación se consideran desde la perspectiva de la construcción del conocimiento y de una sociedad democrática, proponiendo el desarrollo de competencias profesionales, que posibiliten que las personas, en el contexto de la sociedad del conocimiento y del riesgo, sean capaces de posicionarse e integrarse en ella, aportando reflexiva y críticamente, a la construcción y desarrollo del ser humano como individuo y al de la sociedad en su conjunto. Se trata de la relación del bajo nivel educativo con la comisión del delito de feminicidio por tratarse de un factor multifactorial.

En tal sentido, en la búsqueda de coadyuvar en la solución de este problema, a través de la presente tesis denominada **"Relación del bajo nivel educativo con la comisión del delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016",** se pretender determinar el nivel de incidencia de la educación en la comisión del delito desde el ámbito de la prevención.

El presente trabajo de investigación obedece a un deseo intrínseco por esclarecer la problemática vigente, teniendo en cuenta el rol protagónico del Estado como titular del poder punitivo, esto es la facultad de sancionar los delitos e imponer las penas respectivas, las mismas que en realidad no buscan castigar al delincuente, ni destruirlo física, y/o moralmente, sino también una función preventiva, a la barrera delictiva.

La población de la presente investigación correspondió a 80 procesados por el delito de feminicidio y 80 carpetas judiciales, así como expedientes judiciales. En esa misma línea, la muestra de la presente investigación estuvo constituida por veinte procesados por el delito de feminicidio.

Al finalizar el presente trabajo de investigación, arribamos a la conclusión de que el nivel de incidencia de la educación en la comisión del delito de feminicidio es alto, ello a consecuencia del bajo nivel de conocimiento que implica la educación, sobre el respeto hacia la mujer y la igualdad de género, donde las personas de sexo femenino puedan y deben ser consideradas en igualdad. Además, la educación imparte los cimientos de valores que nos permita, ante determinada situación, afrontar los problemas con mesura, evitando así todo tipo de agresión que en algunos casos termina con la muerte de la víctima; comprobándose así que las políticas de criminalización no son idóneas para la prevención y/o erradicación del delito de feminicidio.

INTRODUCCIÓN

El contexto de nuestra investigación se trata de verificar la relación del bajo nivel educativo con la comisión del delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016, por lo mismo comenzaremos a desarrollar las variables que trae consigo el feminicidio.

Debe recalcarse, que la respuesta del Estado ante la situación del incremento de delitos de feminicidio ha buscado protegerlos con la creación de normas que impongan sanciones severas, castigando este tipo de agresión en las mujeres que impactan negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad; regulándolo en distintos articulados del Código Penal.

En general, nuestro Estado tiene un marco legal rico y amplio en materia de Derecho Internacional para la defensa de los Derechos de las Mujeres; pero el nudo se encuentra en que no se han generado mecanismos alternativos, que no solo impliquen una sanción punitiva de ultima ratio.

Ante esta problemática latente en nuestro Perú y sobre todo en la región de Ucayali, y considerando los rasgos esenciales de la violencia de género; carácter sociocultural, es necesario enfocar la prevención para la erradicación de la Comisión del delito de “Feminicidio” desde un enfoque multidisciplinario, y no meramente legislativo; integrando el aspecto educacional. En ese sentido, si bien la sanción penal cumple funciones de disuasión, consolida y reafirma la exigencia de un modelo de conducta al

condenado, ello no es suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, pues requiere que sus operadores apliquen perspectiva de género, es decir una visión diferenciada que comporte el conocimiento de la realidad social en que se encuentren víctimas y victimarios.

La Constitución Política del Perú de 1993, que es la fuente legal de mayor rango, estipuló en el artículo 13° que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...)", no cumpliendo sus finalidades en la práctica. Por lo que, con la presente tesis, buscamos determinar la relación del bajo nivel educativo y la comisión del delito de feminicidio, en el incumplimiento de los objetivos de prevención y/o erradicación del delito de feminicidio.

El presente trabajo de investigación consta de seis capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I: El Problema de Investigación, con el siguiente contenido: descripción del problema, formulación de problema, objetivo general y objetivos específicos, hipótesis y/o sistemas de hipótesis, variables, justificación e importancia, viabilidad, limitaciones.

Capítulo II: El Marco Teórico y Conceptual, que comprende: los antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales.

Capítulo III: El Marco Metodológico, con el siguiente contenido: tipo de investigación, realizado en base a un referente bibliográfico, diseño y esquema de la investigación, población y muestra, instrumentos de

recolección de datos y técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

Capítulo IV: Los resultados, presenta: los resultados del trabajo de campo con aplicación estadística, mediante distribución de frecuencias, gráficos y prueba de hipótesis.

Capítulo V: Discusión de resultados, contiene la contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas; la contratación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis, así como con las hipótesis específicas y el aporte científico de la investigación.

También contiene las Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía y Anexos del estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho se debe a la sociedad, por tanto, las normas deben plasmarse acorde a la realidad social de cada tiempo, con el objetivo de no causar indefensión a los justiciables.

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado[1] y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la histórica y universal violencia de género, que es uno de los efectos colaterales del sistema patriarcal y androcéntrico[2] en el que hemos nacido mujeres y hombres. La estructura patriarcal de nuestra sociedad, construida históricamente, contribuye a establecer el ideal

[1] Patriarcado es una forma de organización social en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, denominado «patriarca». La autoridad del patriarca se puede extender a los parientes lejanos del mismo linaje

[2] La palabra **androcentrismo** hace referencia a la práctica, consciente o no, de otorgar al varón y a su punto de vista una posición central en el mundo, las sociedades, la cultura y la historia. Desde una perspectiva androcéntrico, los hombres constituyen el sujeto de referencia y las mujeres quedan invisibilizadas o excluidas.

masculino como especie dominante, a sentar la concepción que existe una relación de subordinación e inferioridad de la mujer hacia el hombre.

En la actualidad, el mapa que muestra las trágicas cifras del feminicidio en América Latina, evidencia la realidad más cruda de todos los tiempos, **"Cada día mueren en promedio al menos 12 latinoamericanas y caribeñas por el solo hecho de ser mujer",** esta desgarradora estadística la difundió, en octubre de 2016, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de las Naciones Unidas, en 2014, en 25 países, tales como: "México, Honduras, Nicaragua, Guatemala, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Colombia, República dominicana, Venezuela, Puerto rico, **Perú**, Bolivia, Brasil, Paraguay, Argentina, Chile y Uruguay", un total de **2.089 mujeres fueron víctimas de Feminicidio**. **Honduras es el país de la región con el mayor número total de Feminicidio** (531 en 2014), lo cual representa 13,3 Feminicidios por cada 100.000 mujeres.

Asimismo, las tasas más altas corresponden a **El Salvador y República Dominicana**. En términos de números absolutos, **Argentina y Guatemala** se ubican en segundo y tercer lugar, con más de 200 Feminicidio cada uno en 2014".

Del mismo modo, estas cifras no han sido ajenas a nuestra realidad peruana, y así lo ha reafirmado el observatorio de la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, que recoge información de 23 países de la región. Informó que el **Perú ocupa el octavo puesto** entre las

naciones con **mayor número de Feminicidios**, con 100 Feminicidios cometidos durante el año 2016, según la estadística del Ministerio Público.

En igual circunstancia, **el Ministerio de la Mujer, informa que en el periodo de enero a setiembre se han registrado en el Perú 269 casos de violencia feminicida (94 Feminicidios y 175 tentativas).** "Cada mes, un promedio de 10 mujeres son asesinadas en un contexto de Feminicidio", según índices de la Fiscalía de la Nación en noviembre de 2015, quien informó que entre enero y octubre de 2015 hubo 55 Feminicidio y 31 casos se reportaron como posibles Feminicidio. Entre enero de 2009 y octubre de 2015 se registraron 795 víctimas de Feminicidio, informó la Fiscalía. "El 89,6% fue asesinada por su pareja, ex pareja o familiar (Feminicidio íntimo) y 10,4% por un conocido o desconocido (Feminicidio no íntimo)".

Por otro lado, nuestra región de Ucayali - Provincia de Coronel Portillo, no es ajena a esta realidad social que se vive en cada parte de Latinoamérica, donde se ha observado un incremento de la comisión del delito de "Feminicidio", y así lo evidencian los distintos organismos de protección de la mujer, y los órganos de administración de justicia, como son "Poder Judicial y Ministerio Publico" de en la localidad; quienes han informado la cantidad de procesos de Feminicidio en trámite y/o fenecidos entre los años 2015 al 2016, teniendo una cantidad de 20 procesos solo a nivel Judicial, según reporte estadístico; cifra que preocupa a nuestra sociedad, y que en la actualidad va en aumento, en nuestra región, así como en otras.

Del mismo modo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante publicación en su página WEB, pone en evidencia sus registros administrativos en relación a las víctimas de Feminicidio entre los años 2011 al 2016, ubica a la región de Ucayali, entre el año 2015 con 05 casos de Feminicidio y Enero - Setiembre 2016 la cantidad de 1, incluso registra, según departamento, en el año 2015 de 3 a 6 víctimas y de Enero a Setiembre de 2016, de 3 a 4 víctimas, reportando un incremento, que si bien es cierto es mínimo a comparación de otras regiones del Perú, empero resulta ser de carácter preocupante, porque se tiene en el año 2011 (01) una víctima, 2012 (3) tres, 2013 (2) dos, 2014 (2) dos, 2015 (05) cinco, y 2016 (01) uno. Siendo estos índices de frecuencia, citados en la representación de la "Violencia de Género" en sus niveles más altos, no solo en la región de Ucayali - Provincia de Coronel Portillo, sino también en todo el Perú, Latinoamérica y el mundo entero.

Cifras que reflejan la asignación de estereotipos y roles prefijados, que consolidan el equívoco de la visión masculina e impide la libre autodeterminación de la mujer, que claramente refleja la violencia contra las mujeres, como fenómeno social. Es así, que la violencia hacia las mujeres, independiente del espacio en que se produzca, tiene graves efectos a nivel individual y social. Teniendo como causa, la manifestación de relaciones de poder, plasmado a través de la Historia desde un aspecto de desigualdad entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y la discriminación en su contra por parte del hombre, por considerársele el sexo débil, influenciado en un aspecto de

servicio al varón por considerársele un ser superior; lo que trae consigo un pronóstico desfavorable de muertes de mujeres en edad productiva, traumas en las familias, cientos de niños y niñas huérfanos, quedando afectados de por vida en sus emociones, afectividad y en su forma de pensar. Legitimización de un aprendizaje social del que ama, controla, maltrata y produce muerte en nombre del amor. Violencia aprendida, depresión stress post traumático, pobre expectativa de vida en pareja y en familia como proyecto social. Ocasionando, serios daños físicos y psicológicos, que incluso pueden acabar con la vida de las mujeres. Las sobrevivientes suelen padecer a lo largo de toda su vida trastornos emocionales, problemas de salud mental, e incluso limitaciones para disfrutar de una vida sexual sana y satisfactoria.

En el ámbito social, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad y constituye un obstáculo para salir de la pobreza, ya que disminuye capacidades, genera gastos debido a la atención que se demanda en salud, seguridad y tutela judicial; y ocasiona pérdidas en el PBI[3] nacional por las inasistencias laborales y la baja productividad de sus víctimas, quienes mayoritariamente se ubican en el segmento etario que corresponde a la población económicamente activa. Que dentro de un cumulo de circunstancias trae como resultado el asesinato de mujeres en gran escala, que en términos jurídicos está definido como “Feminicidio”.

[3] Producto bruto interno. - expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país o región durante un período determinado

Ante esta problemática latente en nuestro Perú y sobre todo en la región de Ucayali, acorde a la preocupación, y considerando los rasgos esenciales de la violencia de género son: **carácter sociocultural, multifacético, pluricausal,** cíclico, asimétrico y antijurídico; es necesario enfocar la prevención, para la erradicación de la Comisión del delito de "Feminicidio", **desde un enfoque multidisciplinario**, y no meramente legislativo; integrando los siguientes aspectos: **psicológico, sociológico, antropológico, sociocultural, pedagógico, entre otros**[4].[El Subrayado es nuestro].

En ese lineamiento, debe considerarse a la **educación** como el pilar más importante, pero esta educación, la impartida en los colegios, tanto nivel primario y secundario en el proceso de facilitar el aprendizaje. Los conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas, los mismos que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, la formación o la investigación. Por cuanto, la educación no solo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes; en razón que constituye un proceso por el cual el individuo se capacita, llegando a un estado de madurez, que le permite enfrentar la realidad de forma consciente y equilibrada, para participar en la sociedad en la que vive con actos responsables como ciudadanos.

En tal sentido, realizando un paragón entre la comisión del delito de "Feminicidio" y la "Educación", encontramos que se encuentran

[4]**Páez Cuba, L.D.** (2011). *Génesis y Evolución Histórica de la Violencia de Género.* Recuperado de: http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm.

estrictamente vinculados con el aspecto psicosocial, que involucra la educación, por tanto es necesario evidenciar una relación existente entre la educación de las escuelas y la comisión del delito de Feminicidio, por cuanto la educación es un proceso multidireccional, mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. Estableciendo un balance entre los aportes que brindan la educación y las reacciones frente a la no violencia en las mujeres, con el fin de conocer hasta qué punto incide la educación en la concepción y reacción, sobre la violencia contra las mujeres.

En la región de Ucayali, la situación es la misma donde se ha visto un incremento alarmante de los delitos de "Violencia Familiar", que, producto de su reiteración en agresiones, se ha convertido en el denominado delito de "Feminicidio" quedando en relieve la magnitud de las agresiones y el no respecto de la "Mujer". Lo que conlleva a concluir que las políticas de educación constituyen un eslabón multidireccional en la formación de los ciudadanos y sobre todo compone el lineamiento de respeto mutuo hacia su prójimo, siendo ello un modo de prevenir la comisión del delito de "Feminicidio". Lo que conlleva a concluir que existe un factor más allá de la represión penal que no está siendo idónea, por tanto, los resultados deseados respecto a la prevención de este delito, no está cumpliendo los objetivos establecidos constitucionalmente.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿Cuál es la relación entre el bajo nivel educativo y la comisión delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 al 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿El bajo nivel educativo contribuye a la comisión del delito de feminicidio?
- ¿Han sido idóneas las políticas del estado contra la violencia de la mujer para disminuir los casos de feminicidio?

1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar el tipo de relación entre el bajo nivel educativo con la comisión del delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo en los años 2015 al 2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el índice de los delitos de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 al 2016.

- Contribuir con una política educativa de respeto hacia la no “Violencia a la mujer”.
- Contribuir, en la prevención de delito de Feminicidio.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL

El bajo nivel educativo de los procesados constituye, entre otros, un factor influyente en la comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016.

1.4.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS

- El bajo nivel educativo contribuye a la comisión del delito de feminicidio.
- Han sido idóneas las políticas del Estado contra la violencia a la mujer para disminuir los casos de feminicidio.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.5.1. JUSTIFICACIÓN

1.5.1.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En el desarrollo de mis labores he podido identificar que el delito de Feminicidio constituye uno de los problemas más importantes de nuestro país, sobre todo si se tiene en consideración la ubicación sobre este

problema que tiene nuestro país respecto a las estadísticas de Feminicidio; ocupando el octavo lugar a nivel de toda Latinoamérica, no estando ajena a esta realidad la región de Ucayali - Provincia de Coronel Portillo, quien presenta un crecimiento a lo largo de los años; incluso las referencias estadísticas de las distintas organizaciones de la región reflejan un crecimiento considerable. Si bien es cierto no en proporciones mayores de mujeres asesinadas por sus parejas, pero sí de violencia de género que, dentro de una repetición consecutiva y permisiva por parte de la víctima, termina por convertirse en el delito de “Feminicidio”, que es la consecuencia más gravosa del estrato diferenciado entre hombres y mujeres; es decir, la muerte de la mujer por su condición de tal al considerársele el sexo débil que debe obedecer y someterse al varón por considerarse el ser superior.

La presente investigación fundamenta el elemento educación como una de las causas más importantes para el incremento de la comisión del delito de Feminicidio; por cuanto existe una relación clara entre educación y Feminicidio, a razón de ser el primero de los nombrados, un factor multidireccional, que tiene implicancia real sobre el actuar de las personas. En ese sentido, el presente trabajo constituye un aporte a las ciencias jurídicas, considerando a esta problemática (Educación y Feminicidio), como el objeto de estudio, cuya investigación nos permite arribar a conceptos más claros.

Todo lo anterior, desde un enfoque preventivo, por cuanto la preocupación radica en el tratamiento legislativo que se le da al delito de “Feminicidio”, al dirigirlo desde la óptica de una represión penal, con

excesivas condenas, que contraponen toda situación de reinserción del condenado a la sociedad; situación que si bien es cierto no constituye vulneración de derecho alguno, en razón de su amparo legal por la legislación peruana a través de su máximo representante el "Tribunal Constitucional", en sus sendas sentencias, así como la legislación extranjera como parte del derecho comparado, empero representa una concepción errónea de la problemática para su **erradicación y/o prevención**, toda vez que las condenas están hechas para su cumplimiento ex post, es decir para aquellas personas que ya cometieron el delito, cuando ya existe una víctima y un victimario. No obstante, si bien es cierto a través de estas condenas se pretende frenar que más personas cometan este delito por temor a la represión penal, es de tenerse en cuenta que no todos son conocedores de estas sanciones.

Además de ello, independientemente de estas sanciones, el eje central radica en cómo cambiar el pensamiento de la comunidad masculina en el lineamiento del respeto por la mujer, que resulta, desde todo ámbito, una circunstancia no tomada en consideración por los legisladores, quienes solo buscan la represión penal, siendo un claro ejemplo de ello el artículo 108°-B[5] de nuestro Código Penal, que estípula una pena no menor de

[5]"Artículo 108-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad; 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; 5. Si al momento de cometerse el delito, la

quince años o Cadena perpetua, según sea el caso. Incluso, en la actualidad, los procesos de Violencia Familiar que anteriormente eran tramitado en los Juzgados de Familia, alguno de ellos han pasado a convertirse en delitos por Violencia Familiar, que son tramitados en la vía penal, representado en los distintos artículos del Código Penal, y no solo en el mencionado, lo cual ejemplifica una búsqueda de prevención ex post desde la represión penal; sin mediar mayor preocupación en la problemática de fondo, tomando solo datos referenciales sin buscar el núcleo de lo que se pretende prevenir, que en este caso es el continuo asesinato de mujeres.

Incluso, en la actualidad, los artículos correspondientes al delito de feminicidio y violencia familiar, estipulados en el Código Penal han vuelto a sufrir modificación en el incremento de la pena (Modificación de los artículos 108°-B, 121°,121°-B,122°,122°-B,441° y 442°), lo cual coadyuva a sustentar la postura que se planteó inicialmente, sobre cómo se abarca la problemática de la prevención y/o erradicación del delito de feminicidio desde la perspectiva del Estado; existiendo, incluso, el protocolo Interinstitucional de Acción Frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.

En ese sentido, si bien la sanción penal cumple funciones de disuasión; consolida y reafirma la exigencia de un modelo de conducta al

víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas; 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°. La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes."

condenado, empero, ello no es suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, pues requiere, además, que sus operadores apliquen perspectivas de género en sus decisiones, ello es, una visión diferenciada de la tradicional, que comporte el conocimiento de la realidad social en que se encuentran las mujeres y que se lleve a cabo toda actividad judicial con la obligación de debida diligencia. [Fundamento 16 del Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116. Alcances Típicos del delito de Feminicidio.]

Por tales consideraciones, si comprendemos los fundamentos que plasma el reciente Acuerdo Plenario promulgado por nuestra Corte Suprema con fecha 12 de Junio de 2017, entendemos que se tiene en consideración los fundamentos sociales, empero hacia la delimitación del tipo penal, mas no a la prevención, erradicación y/o disminución del delito de “Feminicidio”, el mismo que solo se logrará a través del acceso a la educación, porque es un factor multidireccional que tiene influencia sobre el accionar del individuo, toda vez que el sujeto adquirirá formas de conducirse y de percibir la realidad propia de su colectividad.

Justamente, porque la **educación** es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación. La educación no solo se produce a través de la palabra, pues, además, está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes. Generalmente, la educación se lleva a

cabo bajo la dirección de las figuras de autoridad: los sacerdotes, los padres, los educadores (profesores o maestros)[6][7].

En la misma línea, la educación[8] se "justifica en la necesidad que tiene el individuo de recibir influencias de sus iguales para dotarse de las características que son propias de los humanos, apoyándose en la plasticidad orgánica que posibilita tales procesos. Mediante el concurso de la influencia social, el sujeto adquirirá formas de conducirse y de percibir la realidad propia de su colectividad.

De la misma forma, la cultura concebida como realidad inventada por el hombre para entender el medio que le circunda, propondrá al sujeto todo tipo de argumentos y de interpretaciones de la realidad, con la pretensión de que su adaptación al mundo cultural se lleve a cabo convenientemente. En todo ello, la educación tiene una presencia fundamental, pues persigue dotar al sujeto de lo que en un principio no posee, con el objeto de mejorarlo, tomando como referente los ideales sociales asumidos colectivamente.

Desde una óptica formalizada, a través de la escuela; la educación se ofrece como un mecanismo privilegiado de socialización, al tiempo que

[6]Paola Dogliotti. (2010). *Figuras de autoridad y enseñanza*.
[7] Muñoz Hurtado, L. V. (2012). *Las construcciones de autoridad en el aula y su interrelación con los procesos de enseñanza*. Tesis Magister. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
[8] Pozo Andrés, M.M.; Álvarez Castillo, J. L.; Luengo Navas, J; Otero Urtza, E. (2004). *Teorías e instituciones contemporáneas de educación,* Madrid: Biblioteca Nueva.

utiliza la cultura, una selección de la misma, como material de transmisión, precisamente en el proceso de socialización".

En ese contexto, si interrelacionamos las características de la educación en el entendido que persigue dotar al sujeto de lo que en un principio no posee, con el objeto de mejorarlo, tomando como referente los ideales sociales asumidos colectivamente, como un mecanismo privilegiado de socialización, y lo concatenamos al hecho de la comisión de delitos de Feminicidio, en los cuales la gran mayoría de agresores ni siquiera han terminado la educación secundaria, aunado a ello el plan curricular de estudio de que ofrecen las políticas de educación en los colegios, que no presentan un curso en específico relacionado al entendimiento de los valores y el respeto entre los seres humanos, dirigido a eliminar específicamente la barrera de que la mujer sea considerada el sexo débil, y sobre todo que esta deba estar sometida al varón, como parte del machismo, tal cual se ha venido dando desde tiempos antiguos; si bien es cierto en la actualidad si existe políticas de violencia de Género incluidas dentro de la malla curricular, pero, en base a las estadísticas actuales, estas no están siendo idóneas, lo cual nos conlleva a una aplicación incorrecta, por cuanto no generan los resultados debidos. Siendo lo correcto la búsqueda de una igualdad y respeto mutuo, con la finalidad de prevenir el feminicidio con una educación en valores y con la inversión de recursos **en programas de orientación psicológica y emocional**, como parte de la prevención, en los que se involucren tanto a hombres como a mujeres; circunstancia en particular que es posible apreciar como

uno de los métodos a tomar en cuenta sobre la prevención en la comisión del delito de Feminicidio.

Un claro ejemplo de ello, lo encontramos en el III Informe Internacional “Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja”. De 70 países analizados, sólo en 5 países del mundo no hay **crímenes contra las mujeres;** siendo estos: **Mónaco, Malta, Liechtenstein, Islandia y Andorra**, los cuales reportan cero Feminicidios, como lo señaló José San Martín, director del Instituto Centro Reina Sofía (ICRS); esto a pesar de que "la mayoría de esos países no tienen leyes específicas" para luchar contra la violencia machista. El estudio también se plantea la interrogante de si el agresor nace o se hace. José San Martín, uno de los autores del informe, afirma que, en su mayoría (8 de cada 10), son producto “**de la mala educación**” que proporcionan ciertos modelos de crianza, aquellos con un perfil autoritario o híper-protector. Estadísticas recabadas entre los años 2000 y 2006 y que, a comparación del resto del mundo, el **trato hacia las mujeres es diferente**; en Islandia donde la mujer "**desde siempre" ha podido trabajar**. Bajo esa concepción, examinando todos estos parámetros a tomar en cuenta, queda claro que las políticas sociales y la educación, sin duda alguna constituye uno de los parámetros de prevención que debe ser tomado en cuenta. Justamente porque la educación impartida en los colegios será también la que se impartirá en un futuro.

Incluso, así lo refleja el Perú, a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), cuando pone a disposición del público usuario, el documento Perú: “Brechas de Género, 2016: Avances hacia la

igualdad de mujeres y hombres”, desarrollando diversos puntos, entre ellos los indicadores de educación; como las tasas de matrícula y asistencia escolar en los diferentes niveles educativos, atraso escolar, promedio de años de estudio, nivel de educación alcanzado y población matriculada en las principales universidades del país. El sexto capítulo presenta el acceso de trabajo, las actividades que realizan hombres y mujeres en las edades comprendidas entre los 14 y más años de edad; como la población ocupada, la tasa de desempleo, tasa de informalidad, los ingresos; entre otros; todo ello con la finalidad de buscar la paridad entre mujeres y hombres en lo que concierne al acceso a la educación, así lo demuestran las estadísticas educacionales. La mayoría de los promedios nacionales muestra que la situación educativa de las mujeres ha igualado o superado a la masculina. Sin embargo, se constatan importantes diferencias cuando la información se abre, según distintas características de la población. Persisten en el país obstáculos que impiden la realización plena del derecho humano a la educación para las mujeres, que va mucho más allá del acceso. Entre los mismos, se cuentan el trabajo infantil (en especial el trabajo en el hogar), matrimonios tempranos, embarazos precoces, la situación de pobreza, entre otras causas. En tal sentido, no existe duda alguna que en definitiva existe una relación entre la educación y la comisión de los delitos de Feminicidio, debiendo tomarse la "Educación" como un factor de prevención en la erradicación de los delitos de Feminicidio.

1.5.1.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Asimismo, este estudio es una contribución para que se disminuya los altos índices de la comisión del delito de feminicidio que con el pasar del tiempo va en aumento. Generando mayor confianza en las instituciones que tienen como función dirigir el Sistema Político Criminal de nuestro país. Con la presente investigación se busca viabilizar la solución a la problemática de aumento de asesinatos de mujeres en el país, a través de las respectivas sugerencias que se alcanzan al culminar la presente investigación.

Aunado a lo anterior, es necesario contrastar las sanciones penales desde la óptica político criminal, con la realidad vivencial de los agresores, específicamente en la ciudad de Pucallpa, e implementar medidas necesarias para que se plasmen concretamente en las políticas criminales estipuladas en la normativa vigente.

1.5.1.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Finalmente, la presente investigación sirve de guía de estudio a los futuros estudiantes de derecho para que conozcan la realidad jurídica de esta materia. Asimismo, es de material de primera mano para instituciones públicas y privadas, abogados y demás profesionales interesados en la temática tratada, para diversos objetivos, por ejemplo, la creación de políticas públicas destinadas a mejorar el Sistema jurídico en nuestro país y región para la prevención de la comisión del delito de feminicidio.

1.5.2. IMPORTANCIA

En consecuencia, este trabajo de investigación reviste importancia porque permite ver con claridad uno de los factores que inciden en la perpetración del delito de Feminicidio en la provincia de Coronel Portillo es el bajo nivel educativo que tienen los procesados por dicho delito, situación que no les permite conocer los elementos o presupuestos y menos la sanción del ilícito mencionado, e incluso desconocen su ilicitud, por lo que tal situación personal es considerado como un atenuante en algunos casos, lo cual les imposibilita comprender un actuar acorde a derecho y al respeto por la mujer.

1.6. DELIMITACIÓN ESPACIAL - TEMPORAL

1.6.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se realizó mediante una **investigación cualitativa y documental**, toda vez que busca identificar la realidad fenomenológica y recolectar datos para su examen respectivo, teniendo como lugares de estudios los siguientes:

- Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, y otros:
  - ✓ Pabellones que albergan a los internos procesados por el delito de feminicidio.
- Expedientes y carpetas fiscales

1.6.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El presente trabajo tuvo una duración de 08 meses de investigación, los mismo que se han realizado entre los años 2015 al 2016; tiempo transcurrido para ejecutar las acciones de recolección de información en los lugares de estudios indicados, procesamiento de datos, análisis y elaboración de resultados sustentatorios, además de la redacción del informe de investigación científica.

1.7. VARIABLES

1.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Bajo nivel educativo

1.7.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Delito de Feminicidio

1.8. LIMITACIONES Y VIABILIDAD

1.8.1. VIABILIDAD

Esta investigación resultó viable porque se tuvo acceso a entrevista con los procesados, mediante encuesta, internos en el penal y a los que se les procesa con mandato de comparecencia; así mismo, se contó con acceso a las carpetas fiscales y expedientes judiciales para obtener los datos correspondientes mediante el empleo de fichas. Todo ello, permitió convalidar o contrastar la hipótesis planteada.

1.8.2. LIMITACIONES

- Espacial. - La investigación abarca la provincia de Coronel Portillo.
- Temporal. – Abarca el periodo 2015 – 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a los antecedentes del presente trabajo de investigación existen algunos trabajos aislados por lo que mencionaremos los principales:

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL:

a) **La autora PACHECO ARÉVALO, Beatriz Eugenia**; editó y publicó la Tesis titulada: "El Feminicidio y la Violencia de Género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis Social de La Comunidad y la Normatividad Imperante en Colombia, mediante el cual analiza la vulneración que tienen las mujeres por el hecho de ser mujer, y la discriminación histórica que se ha presentado a lo largo del tiempo. Arribando a la siguiente conclusión:

- ✓ *La necesidad de protección de derechos de la mujer a través de las políticas de Estado.*

b) **SOTO ROMERO, Glorimar,** Abogado; editó y publicó la Tesis titulada: "El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela bajo el marco de la Nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia", mediante el cual analiza el papel social de la mujer discriminada, la figura del hombre como cabeza **de familia**, haciendo hincapié a la eficiencia y aplicabilidad de la Ley Orgánica que reglamenta la defensa del derecho de la mujer, con las siguientes conclusiones desde el aspecto social:

- ✓ *Involucrar a la ciudadanía con los planes de información, prevención y servicios de atención del problema de la violencia de género.*
- ✓ *Diseñar y aplicar planes educativos dirigidos al personal que trabaja en las dependencias públicas que tengan competencia en la aplicación de la ley.*

c) **DE LUJAN PIATTI**, **María,** editó y publicó la Tesis titulada: "Violencia contra las Mujeres y alguien más (...)", enfocándolo desde un fenómeno social, presente en la sociedad actual sin distinción de razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión, sistema político o económico. Arribando a la siguiente conclusión:

- *Que la sociedad, debe realizar profundos cambios para revertir la realidad que rompe el tejido social, revistiendo especial importancia las reformas educativas y culturales para cambiar las pautas de convivencia entre todos sus integrantes, inculcando valores democráticos y sentimientos de tolerancia, respeto y no discriminación. Con el objetivo de coeducar para la paz y la igualdad en la convivencia.*

d) **CARRILLO MERÁZ, Rosalía. -** editó y publicó la Tesis titulada: "Educación, Género y Violencia, Mujeres con Escolaridad Básica, Universitarias y Profesionistas", mediante el cual analiza el aspecto

sociológico sobre la violencia contra las mujeres. Citando la siguiente conclusión:

- *Los problemas sociales como el alcoholismo, la drogadicción, la crisis económica, etc., son detonantes de la violencia de género.*

e) **RAMOS DE MELLO, Adriana,** editó y publicó la Tesis titulada: "Feminicidio: Un análisis Criminológico-Jurídico de la violencia contra las Mujeres", mediante el cual analiza el delito de feminicidio desde un enfoque multi disciplinario y otros, determinando en una de sus tantas conclusiones que:

- *El delito tiene una base sociológica, y epistemológico, lo cual necesariamente guarda relación con el aspecto educacional.*

2.1.2. A NIVEL NACIONAL:

a) **SÁNCHEZ BARRENECHEA, Jimena**, realiza la Tesis denominada: "Si Me Dejas, Te Mato" El Feminicidio Uxoricida En Lima", mediante el cual analiza el delito desde un enfoque de fenómeno social que necesariamente comprende a todos sus actos civiles, por cuanto afecta al conjunto de la sociedad, para ello cita a Bourdieu[9], considerando que el delito tiene una implicancia de estructura social, posiciones y relaciones

[9] Bourdieu, Pierre. *El Oficio de Sociólogo*. Pág. 33-34.

sociales que se encuentran detrás y que son interiorizadas por los actores. Destacándose la siguiente conclusión:

- *El feminicidio involucra tanto agentes como instituciones. Los agentes serían las propias personas, como los hombres victimarios, o posibles victimarios, y las mujeres en general. Está presente también la familia como centro de la socialización primaria y transmisora de la cultura, de normas, y formas de comportamiento, es el lugar donde se toman los primeros modelos de masculinidad y femineidad que serán determinantes en la constitución de las personas. Están también involucradas las instituciones de la Iglesia y la Escuela, y los grupos de pares que cumplen esa misma función en la socialización secundaria; por cuanto dan cuenta de un "deber ser" como comportamiento humano.*

b) **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL,** editó y publicó el artículo "PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2009-2015, mediante la cual se analiza:

- *La violencia contra las mujeres, como fenómeno social, y es de naturaleza multicausal, lo que permite que muchas veces pase desapercibida o que no se tome en cuenta su real dimensión e impacto. Comprender la violencia hacia las mujeres implica*

evaluar cómo se estructuran las relaciones entre mujeres y hombres, y cuál es la valoración social de las mujeres como sujetos de derecho en nuestra sociedad. Es necesario entonces analizar el conjunto de creencias, normas y prácticas sociales que legitiman esta violencia.

c) **FLORA TRISTAN (CENTRO DE LA MUJER PERUANA**), editó y publicó el artículo: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER -FEMINICIDIO EN EL PERU, concluyendo que:

- *El feminicidio puede desarrollarse en los tres ámbitos; tanto dentro del ámbito familiar, como en el de la comunidad, como en el perpetrado por el Estado o tolerado mediante la poca atención a políticas que erradiquen la discriminación contra la mujer*.

2.1.3. A NIVEL LOCAL:

Luego de realizar el seguimiento respectivo a las Universidades de la región de Ucayali, así como a las diferentes instituciones, no se ha encontrado tesis, artículos, o libros, relacionados al delito de feminicidio y su enfoque social.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL FEMINICIDIO

2.2.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El término en cuestión cobra relevancia y publicidad masiva tras los crímenes ocurridos a partir de 1993 en Ciudad Juárez, México. Éstos hechos si bien no fueron los primeros casos de femicidio - ya que, claro está, el femicidio no nace en Ciudad Juárez -, sí se pueden tomar como punto de partida debido a la amplia difusión obtenida en los medios de comunicación. Esta difusión se debió en buena medida a las gestiones realizadas por las distintas organizaciones feministas que luchan por erradicar todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer.

Lo ocurrido en Ciudad de Juárez marca un antes y un después. Fue el detonante que hacía falta para concientizar a la sociedad y poner en marcha acciones en contra de la violencia de género, e incorporarla en el discurso social y político.

Los sucesos de 1993 a pesar de la amplia difusión obtenida quedaron sin resolver y como si esto fuera poco no dejaron de suceder. La impotencia que tenían los familiares de las víctimas y las organizaciones involucradas que querían esclarecer, resolver y poner un punto final a la muerte de mujeres, se incrementó aún más en el 2001 cuando hechos de la misma envergadura volvieron a repetirse y nuevamente el Estado mexicano no mostró mayor interés en resolverlos.

Es entonces que la Corte Interamericana de Derechos Humanos decide intervenir. Tras la inoperancia por parte de México para resolver este tipo de casos, el 16 de noviembre del 2009, el citado organismo pronuncio una sentencia considerada ejemplar, relativa a las muertes de 2001.

En aquél año fueron descubiertos en un lugar conocido como “campo algodonero” los cadáveres de 3 jóvenes de 15, 17 y 20 años, junto a los restos de otras cinco mujeres que no pudieron ser identificadas. Los cuerpos mostraban signos de que las mujeres habían sido violadas con extrema crueldad. Frente a la indiferencia y al desinterés de las autoridades por investigar estas muertes, la abogada de familia presento el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ocho años más tarde, la Corte condeno por primera vez en la Historia a un país, [10] por considerarle responsable de femicidio. Lo declaró “culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos” así como culpable de “no investigar adecuadamente” las muertes.

En esta sentencia, el alto tribunal define el **femicidio** como “homicidios de mujer por razones de género”. La condena no se limita a los cinco casos denunciados, sino que incluye una serie de deberes impuestos al Estado mexicano para investigar e impedir los femicidios en su territorio.

Después de esta intervención por parte de la CIDH la opinión pública se ha ido involucrando cada vez más, aunque todavía de manera deficiente en lo que respecta a la violencia contra las mujeres - en particular la que se produce en el interior de las relaciones de pareja, actuales o pasadas-. Esto es algo que se debe considerar relevante, porque en la mayoría de los casos las víctimas han tenido una relación de pareja con sus victimarios. Y porque, por ende, muestra una irresponsabilidad por parte de la Justicia en

[10] Caso Campo Algodonero, México (femicidio-feminicidio).

lo que respecta a la protección de las mujeres una vez realizada la denuncia por violencia.

Uno de los aspectos que más se tienen en cuenta, cuando se está frente a un femicidio es que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias para prevenir, este se podría haber evitado. Las muertes son el resultado de medidas que no están siendo de ninguna manera efectivas. Y no están siendo efectivas porque la cifra de mujeres víctimas de la violencia de género no disminuye, sino que se ha ido incrementado. Se dice que no son las muertes las que aumentan, sino el número de denuncias, lo cual es cierto, pero no en su totalidad. Las denuncias han aumentado y esto se debe a que la prensa ha dado mayor cobertura a este tipo de casos, pero en ningún momento se puede afirmar que no han aumentado las muertes, lo que sucede es que no todas llegan a conocerse públicamente. La realidad es que se ha llegado al punto en el cual ya no se pueden seguir ocultando ni negando la muerte de mujeres producto de algo que se pudo haber evitado si existieran las medidas adecuadas.

2.2.1.2. CONCEPTO Y CARACTERES

En la lengua española no existe un término para referirse a los asesinatos de mujeres. En el *Diccionario de la lengua española* solo se consignan vocablos como genocidio (“eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad”), pero no existe un término para el homicidio de una mujer en el contexto de la

discriminación de género. Desde las ciencias sociales se generó el neologismo “Feminicidio” a partir de los vocablos ingleses *feminice o gendercide.*

El término “Feminicidio” fue acuñado por primera vez en inglés por Diana Elizabeth Hamilton Russell, en 1976. Lo hizo en Bruselas, ante el tribunal sobre Crímenes contra las Mujeres, para denunciar algún tipo de muertes que se diferenciaban por el sexo de la persona. Ella denominó *Feminicidio* al “asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres”. En 1992, Jill Radford y Diana Russel mencionaron que el Feminicidio está en el extremo final del “continuum del terror contra las mujeres”. Reconocieron que después de reiteradas situaciones de violencia que se manifiesta en todas las culturas por medio de abusos psicológicos, físicos y sexuales, muchas veces se desencadena la figura del Feminicidio como el punto final extremo de todos estos abusos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012:22-23).

Es una activista y escritora feminista que ha dedicado su vida a luchar contra la violencia de género. Esta expresión surgió como alternativa al término neutro de “homicidio” con el fin político de **reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer** que, en su forma más extrema, culmina en la muerte. Empieza a utilizarse en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato del día 25 de noviembre, a 3 mujeres dominicanas (las hermanas Mirabal: Patricia, Minerva y M Teresa) por el Servicio de Inteligencia Militar de su país, pero quien lo utilizó públicamente por primera vez, ante una organización

feminista que fue denominada Tribunal de Crímenes contra la Mujer y que se celebró en Bruselas, en 1976 fue Diana Russell. En esta conferencia, inaugurada por Simone de Beauvoir, alrededor de 2000 mujeres de 40 países diferentes dieron su testimonio y refirieron las múltiples formas en que se manifiesta la violencia sobre la mujer.

Falconi, que ha hecho estudios sobre el Feminicidio en el Perú, sostiene que esta práctica lingüística comenzó cuando la escritora americana Carol Orlock utilizó el término en 1974, y, después, a partir de 1976 cuando fue usado por Diana Russel ante el tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres, realizado en Bruselas ese mismo año.

Posteriormente, en la década de 1990, las feministas anglosajonas introdujeron el concepto de "*feminicide",* aunque este ya se había usado dos siglos atrás. Apareció por primera vez en la literatura en A *Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar el "asesinato de una mujer", como bien señala Diana Russel. Como ya se mencionó, ella se encargó de la teorización del concepto en una ponencia sobre esta forma extrema de violencia contra las mujeres ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas en 1976. Este fue un acontecimiento histórico de vital importancia para la evolución que sufriría el concepto décadas después.

Posteriormente, la misma Russell y Jane Caputi mencionaron el término en el artículo "Speaking the Unspeakable", que fue publicado originalmente en la revista Ms. en el año 1990. En el establecen que el Feminicidio "(…) es el asesinato de mujeres realizado por hombres,

motivado por el odio, el desprecio, el placer, o un sentido de propiedad de las mujeres". Años después, en 1992, Russel y Radford definieron el Feminicidio como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres" (Falconi 2012:32-33).

Arocena manifiesta que amabas fueron las precursoras en el empleo de la expresión, en la antología que editaron bajo el título *Femicide: The Politics of Woman Killing.* Radford caracteriza el *femicide* como "*the misogynist killing of women by men" o "the misogynous killing of women by men" (*la matanza misógina de mujeres por parte del hombre).

En la misma línea, Russel relata que escuchó por primera vez el término en 1974, y "(…) el resonó poderosamente en mí como uno que podría referirse a la matanza de mujeres por hombres". Ella sostiene: "Mucho tiempo hemos necesitado un término así, como una alternativa al género-neutral homicida. El que exista una palabra que significa matanza de mujeres es un paso importante para hacer conocida esta última forma de violencia contra las mujeres".

Fue la antropóloga mexicana y ex diputada del Congreso Federal de su país, Marcela Lagarde y de los Ríos, quien tradujo el giro lingüístico ingles *femicide* a la lengua española, y lo denomino "Feminicidio" en vez de "Femicidio". Ella expone las razones: "En castellano Femicidio es una voz homologa a homicidio, y solo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, preferí la voz Feminicidio, y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los

crímenes y las desapariciones de mujeres y que estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad". (Arocena 2014:215-216).

En América Latina, el tratamiento del concepto de Feminicidio se inició en México. Una de las estudiosas de este problema fue Julia Monarrez Fargoso, quien menciona que el Feminicidio es facilitado por las circunstancias sociales y la complacencia política, económica y social. A partir de ahí, la categoría de análisis de los asesinatos por género se amplía para abarcar un tema más político y estructural, y fue este matiz del análisis el que motivó el cambio de denominación de "Femicidio" a "Feminicidio". La diferencia está en el que el segundo término explicita la responsabilidad del Estado y las instituciones en estas muertes. Sin embargo, conviene anotar que muchas veces se usan ambos vocablos como sinónimos, aunque en realidad no lo son (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012:23). En el Perú, la palabra utilizada para denominar las muertes de las mujeres por razones de género es "Feminicidio", porque considera no solo la muerte producto de la discriminación de género, sino también la responsabilidad del sistema estatal de protección y sanción. Por tales consideraciones, se cita algunas de las definiciones:

a) **Según la definición de Russell, el "femicidio" se aplica a todas las formas de asesinato sexista**, lo define:

- *"Los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por*

placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".

b) **Mary Anne Warren en 1985 en su obra "Gendercide: The Implications of Sex Selection", que define**:

- *"Es un neologismo que se refiere a la matanza sistemática de los miembros de un determinado sexo".*

c) **Marcela Lagarde, teórica feminista, antropóloga y diputada mexicana, ha realizado estudios sobre las muertes de mujeres en Ciudad Juárez. Define así el feminicidio**:

- *"Es el genocidio contra las mujeres, y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres […] todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres". (Núñez Mocada s.f.: 74-75).*

d) **Julia Estela Monárrez Fragoso, doctora, profesora e investigadora en El Colegio de la Frontera Norte con sede en Ciudad Juárez; Chihuahua, México. Define así el feminicidio**:

- *" […] el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo; tiene que ver con los motivos,*

con las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer y con las circunstancias sociales que imperan en ese momento; para que se dé tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder. "

e) **Garcedo y Sagot, estudiosas del feminicidio en Costa Rica, lo definieron así:**

- *"Es el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. Es la forma más extrema de violencia de género, entendida esta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia y la violencia sexual".*

f) **Gustavo Arocena, profesor argentino, lo define así**:

- *"Es la muerte dolosamente por un hombre a una mujer, mediando violencia de género. En otras palabras, se trata de la privación arbitraria de la vida de una mujer por parte de un hombre, en un contexto de violencia de género". [Arocena 2014:215]*

g) **En 2001, la Organización de las Naciones Unidas, definió el concepto como sigue**:

- "*Es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como*

público, y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción feminicida". (Núñez Mocada s.f.:75)

h) **El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneradas del Perú lo definió así:**

- *"Es el asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género. Pude darse tanto en el ámbito público como en el privado".*

i) **En la directiva 002-2009-MP-FN, se definió:**

- *"Es la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo, y se produce en condiciones especiales de discriminación. Puede darse en el ámbito privado, por ejemplo, el asesinato de una mujer a manos de su pareja (feminicidio íntimo); o en el ámbito público, como en el caso del asesinato de una trabajadora sexual por parte de un cliente (Feminicidio no intimo).*

j) **La resolución Ministerial 110-2009-MIMDES señala, en sus considerandos, que el feminicidio**:

- *"[…] constituye una manifestación extrema de la violencia contra las mujeres, y su impunidad tiene el efecto pernicioso de confirmar que esa violencia o discriminación es aceptable, lo cual fomenta su perpetuación […]".*

k) **Directiva General 004-2009-SG-PNCFVS, señala en el acápite V, 5.1. Definiciones que**:

- *"[…] el feminicidio es el homicidio de mujeres cometido presuntamente por la pareja o ex pareja; por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de protección frente a la violencia familiar; o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer".*

l) **El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, lo definió as**í:

- *"Son aquellos homicidios de mujeres en condición de discriminación y violencia basados en el Género".*

Por otro lado, **los caracteres** del feminicidio están identificados en quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La victima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

2.2.2. LA EDUCACIÓN

Las consideraciones tomadas en cuenta sobre el objeto materia de investigación en consonancia a la educación han sido tomadas en cuenta de los fundamentos citados por Julián Luengo Navas, en su publicación **"La Educación como objeto de Conocimiento",** quien cita a su vez el Capítulo del libro de POZO ANDRÉS, María del Mar; ÁLVAREZ CASTILLO, José Luís; LUENGO NAVAS, Julián y OTERO URTZA, Eugenio. (2004).

Teorías e instituciones contemporáneas de educación. Madrid: Biblioteca Nueva.

Por su parte, nuestra Carta Magna en su artículo 13° establece literalmente que: "*La Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la* ***libertad de enseñanza****. Los padres de familia tienen el* ***deber de educar*** *a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo*."

En esa misma línea, la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN -Ley Nro. 28044, señala como fines de la "*Educación Peruana*":

Artículo 9º.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y

fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

2.2.2.1. ANTECEDENTES

a) IDENTIDAD CONCEPTUAL

La educación es un fenómeno que todos conocemos y que hemos vivido porque es consustancial al desarrollo del sujeto, de tal forma que sin su concurso no podríamos hablar del ser humano (recuérdese el proceso de humanización). Por esos motivos se usa con frecuencia el vocablo educación para otorgar significado a diversos acontecimientos cotidianos que se relacionan con lo educativo.

No obstante, tal como indica García Carrasco y García del Dujo (1996), Esteve (1983) o Sarramona (2000), ni su uso, ni el conjunto de conceptos que se relacionan en él, tales como enseñanza, aprendizaje, condicionamiento, adoctrinamiento, etc., tienen posición terminológica, debido a la diversidad de aspectos que conforman el fenómeno educativo. Por ello, el uso que se hace del término para referirse a las diversas dimensiones del mismo, nos indica cierta dificultad para delimitar con precisión su significado y su riqueza de acepciones.

b) ETIMOLOGÍA

El vocablo “educación” aparece documentados en obras literarias escritas en castellano no antes del siglo **XVII**. Hasta esas fechas, según García Carrasco y García del Dujo (1996), los términos que se empleaban

eran los de “criar” y “crianza”, que hacían alusión a “sacar hacia adelante”, “adoctrinar” como sinónimo de “doctrino”, y “discipular” para indicar “disciplina” o “discípulo”. Son términos que se relacionan con los cuidados, la protección y la ayuda material que dedicaban las personas adultas a los individuos en proceso de desarrollo.

El término “educación” tiene un doble origen etimológico, el cual puede ser entendido como complementario o antinómico, según la perspectiva que se adopte al respecto. Su procedencia latina se atribuye a los términos *educere* y *educare*.

Como el verbo latino *educere* significa “conducir fuera de”, “extraer de dentro hacia fuera”, desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. Más que la reproducción social, este enfoque plantea la configuración de un sujeto individual y único.

El término educare se identifica con los significados de “criar”, “alimentar” y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo. Se refiere por tanto a las relaciones que se establecen con el ambiente que son capaces de potenciar las posibilidades educativas del sujeto. Subyace en esta acepción de educación una función adaptativa y reproductora porque lo que pretende es la inserción de los sujetos en la sociedad mediante la transmisión de determinados contenidos culturales. El fundador de la sociología como disciplina científica, el sociólogo francés

Durkheim, es un representante de esta forma de concebir la educación, ya que, para él, la educación se concreta en la inclusión de los sujetos de la sociedad a través del proceso de “socialización.”

De esta manera, en el desarrollo histórico del conocimiento se destacan diversos aspectos en la preparación que recibe el educando, como son el nivel económico y la importancia de la convivencia familiar, de modo que el niño (a) no es visto ya como un receptáculo de saberes, sino que se busca ahora que reciba una formación integral, no solo técnica, pues se está consciente de que el estudiante no es nada más un sujeto que se está preparando para que trabaje como un apéndice de una máquina, por el contrario es un ser que piensa, siente y, sobre todo, que tiene uso de la libertad en la toma de decisiones en su vida, de ahí la enorme responsabilidad de formador, docente o educador de prepararlos para ser competentes en los diferentes ámbitos de la vida.

Así, producto de un buen proceso de educación del hombre no solo obtiene conocimientos, sino que desarrolla el sentido de la vida y, sobre todo, estudiar por el gusto de estudiar y no por obligación, llevándolo a lograr aprendizajes auto regulados e impulsados a superar las dificultades que se le presenten, a partir de lo que ha ido aprendiendo en su propio proceso de conocimiento, a ayudar en su entorno e integrarse en grupos de jóvenes que tengan una forma de entenderse a través del apoyo de los adultos.

Por tanto, los movimientos sociales que se han desarrollado por el aspecto educativo ha cambiado el sentido de pensar y de actuar de las nuevas generaciones, lo lamentable es que ahora con algunos movimientos no se busca una mejor calidad educativa, sino una lucha de poder por los representantes de las diversas corrientes que existen dentro de las instituciones; lo que nos lleva a la reflexión sobre el concepto de autonomía, en donde la participación política es más activa y el aspecto educativo queda en segundo término.

2.2.2.2. FUNCION DE LA EDUCACIÓN

a) EDUCACIÓN COMO SOCIALIZACIÓN

"De todos los hechos, resulta que cada sociedad se labra un cierto ideal de hombre, de lo que debe ser este tanto al punto de vista intelectual como físico y moral; que ese ideal es, en cierta medida, el mismo para todos los ciudadanos de un país; que, a partir de un determinado punto, se diferencia según los ámbitos particulares que toda sociedad alberga en su seno. Es ese ideal, a la vez único y diverso, el que representa el polo de la educación. Este tiene, por tanto, la misión de suscitar en el niño:

1.- Un cierto número de estados físicos y mentales que la sociedad a la que pertenece considera debe florecer en cada uno de sus miembros.

2.- Ciertos estados físicos y mentales que el grupo social específico (casta, clase, familia, profesión) considera debe existir en todos aquellos que lo constituyen.

Por siguiente, es la sociedad, en su conjunto, y cada ámbito social especifico, los que determinan ese ideal que la educación realiza. La sociedad no puede subsistir más que si existe entre sus miembros una homogeneidad, fijado por adelantado en el alma del niño las similitudes esenciales que requiere la vida colectiva. Sin embrago, por otra parte, sin una cierta diversidad toda cooperación resulta imposible: la educación asegura la persistencia de dicha diversidad necesaria, diversificándose por sí mismo y especializándose. Si la sociedad llega a ese nivel de desarrollo en que las antiguas escisiones en castas o clases no pueden ya ser mantenidas, prescribirá una educación más uniforme en su base. Si, al propio tiempo, el trabajo queda más dividido, la sociedad provocará en los niños, proyectada sobre un primer plano de ideas y de sentimientos comunes, una diversidad más rica de aptitudes. Si vive en estado de conflicto con la sociedad circundante, se esforzará en formar las mentes según un método de inspiración netamente patriótica; si la competencia internacional adopta una forma más pacífica, el tipo que trata de realizar resulta más generalizado y más humano. La educación no es, pues, para ella, más que el medio a través del cual prepara en el espíritu de los niños las condiciones esenciales de su propia existencia.

Llegamos por lo tanto a la forma siguiente: la educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto suscitar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y

morales que exigen en él, tanto la sociedad política en conjunto como el medio ambiente especifico, al que está especialmente destinado.

De la definición que precede, resulta que la educación consiste en una socialización metódica de la joven generación.

Se puede decir que en cada uno de nosotros existen dos seres que, aun cuando inseparables a no ser por abstracción, no dejan de ser distintos. El uno está constituido por todos los estados mentales que no se refieren más que a nosotros mismos y a los acontecimientos de nuestra vida privada: es a lo que se podría muy bien denominar el ser individual. El otro, es un sistema de ideas, de sentimientos y de costumbre que expresen en nosotros, no muestra personalidad, sino el grupo o los grupos diferentes en los estamos integrados; tales son las creencias religiosas, las opiniones y las practicas morales, las tradiciones nacionales o profesionales, las opiniones colectivas de todo tipo. Su conjunto constituye el ser social. El formar ese ser en cada uno de nosotros, tal es el fin de la educación[11]".

b) EL SENTIDO INTUITIVO O LEGO

Consideramos como conocimiento "intuitivo" o "lego" al que es aceptado por la mayoría de las personas y que está dotado en un carácter

[11] Durkheim, E. (1922). *Educación y Sociedad.* págs. 52-54. Barcelona: Península.

experiencial e intuitivo, en contraposición a aquel otro que se denomina “técnico” o “científico”, propio de mundo académico.

Si analizamos el uso popular y comúnmente aceptado de lo que se entiende por educación, podemos extraer dos rasgos. El primero se refiere al resultado, a la puesta en práctica de lo que el sujeto ha aprendido a través del proceso de socialización, para comprobar si su comportamiento corresponde con lo que socialmente se considera como “buena” o “mala” educación. Como dicen Fermoso (1982) o García Aretio (1989), se hace mención a la madurez o a la formación que el sujeto utiliza para orientar su integración en la sociedad. Las connotaciones éticas de esta perspectiva son obvias, dado que, si la conducta del sujeto se adapta a las normas sociales, será considerada como adecuada, o, lo que es lo mismo, el sujeto tendrá “buena educación”. El segundo se fija en el contenido, en lo que se sabe, en lo que se ha adquirido, pero desde el punto de vista de la urbanidad, de los buenos modales, hablándose en esta ocasión de “tener poca o mucha educación”. Teniendo como conclusión general: la consideración de la educación como algo que es deseable y que está dotado de valor, al tiempo que se vincula con los procesos de socialización y de enculturación propias del grupo social en el que se sujetó está arraigado.

2.2.2.3. CARACTERISTICAS DE LA EDUCACIÓN

Para abordar esta compleja tarea, vamos a seguir la estrategia que han utilizado otros estudiosos del tema, que consiste en delimitar y describir

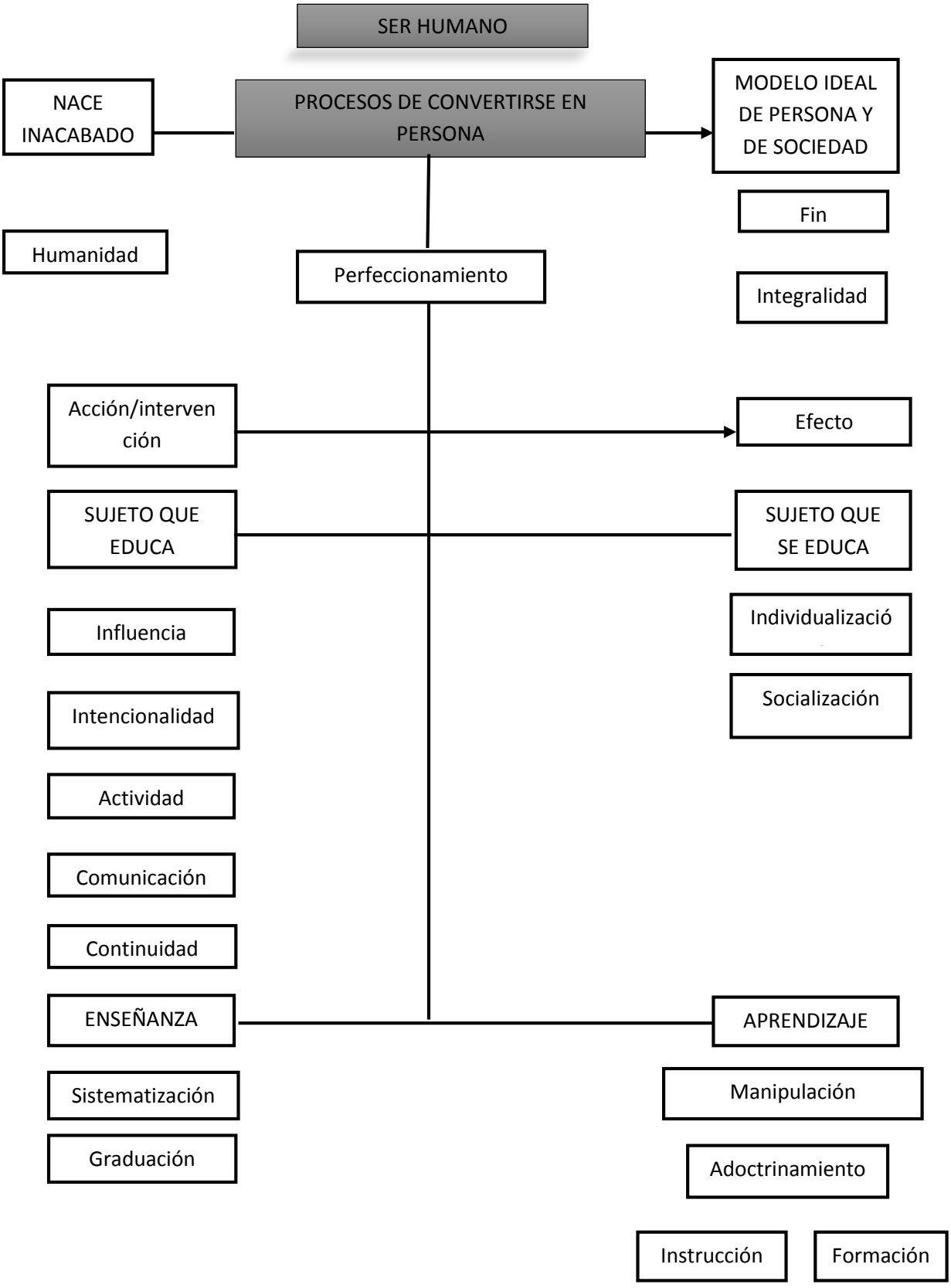
las características más sobresalientes que aparecen en las distintas definiciones de educación. Las notas esenciales que aparecen en ella se han organizado estableciendo tres dimensiones bipolares:

1. La primera se refiere las influencias que recibe el sujeto desde su nacimiento para que se convierta en persona. A este proceso le hemos denominado humanización. Las notas que hemos incluido aquí son: humanidad, perfeccionamiento, fin, e integridad. (Véase cuadro).

2.- La segunda parte de la consideración de la educación atendiendo a dos elementos básicos de la misma: el sujeto que lleva a cabo la acción de educar (el educador, el agente o agencias educativas) y el sujeto en el que se concreta el efecto de dicha acción (el educando). Hemos dispuesto las notas atendiendo al sujeto que educa: influencia, intencionalidad, actividad, comunicación y continuidad y al sujeto que se educa: individualización y socialización

3.- La tercera se interesa por lo que hacen el educador y el educando en situación educativa, es decir, por la enseñanza y el aprendizaje, respectivamente. Se destacan de la enseñanza la sistematización y la graduación, mientras que del aprendizaje se estudia el adoctrinamiento, la manipulación, la instrucción y la formación, con la finalidad de establecer límites precisos entre conceptos que son fácilmente confundibles.

A continuación, se cita el cuadro plasmado por Julián Luengo Navas, en su publicación **"La Educación como objeto de Conocimiento",** quien cita el Capítulo del libro de POZO ANDRÉS, María del Mar; ÁLVAREZ CASTILLO, José Luís; LUENGO NAVAS, Julián y OTERO URTZA, Eugenio; *Teorías e instituciones contemporáneas de educación.*


SER HUMANO
NACE INACABADO
PROCESOS DE CONVERTIRSE EN PERSONA
MODELO IDEAL DE PERSONA Y DE SOCIEDAD
Fin
Humanidad
Perfeccionamiento
Integralidad
Acción/intervención
Efecto
SUJETO QUE EDUCA
SUJETO QUE SE EDUCA
Individualizació
Influencia
Socialización
Intencionalidad
Actividad
Comunicación
Continuidad
ENSEÑANZA
APRENDIZAJE
Sistematización
Manipulación
Graduación
Adoctrinamiento
Instrucción
Formación

Desde otra óptica, por parte Sarramona[12] (2000), en un intento de síntesis, sugiere que la educación tiene que ver con las siguientes características:

- Proceso de humanización.
- Acción dinámica del sujeto educando con otros sujetos y con su entorno.
- Intervención de una escala de valores.
- Permite la integración social de los individuos.
- Elemento fundamental de la cultura.
- Proceso permanente inacabado.

En este mismo sentido, García Aretio (1989) culmina su análisis sobre las definiciones que proporcionan cuarenta y siete autores con una propuesta parecida a la anterior indicando que las características que más se repite es la “formación”, seguida muy de lejos por la “socialización”, la “influencia” y el “proceso activo”. Tras su estudio caracteriza la educación así:

- Se trata de un proceso dinámico.
- Pretende el perfeccionamiento humano.
- Requiere la influencia intencional.
- Pretende lograr la socialización del sujeto.

[12] Sarramona López, J. *Escuela y Sociedad Democrática*. *Teoría de la Educación*. Madrid. Recuperado de: https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre252/re25205.pdf?documentId=0901e72b813eef4c.

2.2.2.4. FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN

La finalidad educativa, tiene que ver con el ser humano. Un ser humano dotado de todas sus cualidades y dimensiones. Por eso se dice que la educación se dirige hacia el perfeccionamiento integral de la persona, no debiéndose descuidar ninguna de sus capacidades integrantes: cognitivas, morales, efectivas, éticas, estéticas, sociales, etc.

La educación implica relación social, influencia humana de unos sobre otros. Ahora bien, a todas las influencias no lo podemos considerar como educativas, ya que deben cumplir algunos requisitos, tales como el respeto a la libertad y la dignidad de la persona. Aquí se puede utilizar la máxima de que “el fin no puede justificar los medios”. En los ámbitos formalizados, el explicitación del fin que se persigue, en el que deberá haber acuerdo previo entre las partes que ejerce el influjo y la que lo recibe, será otra particularidad exigible a este tipo de acciones humanas, que calificamos como educativas.

a) INTENCIONALIDAD, COMUNICACIÓN Y ACTIVIDAD

La capacidad de establecer relaciones sociales es una característica esencial del ser humano, de modo que su existencia sería muy problemática si no pudiera comunicarse con los demás, hasta tal extremo que, si se le imposibilita la comunicación por un tiempo prolongado, puede desarrollar desajustes psicológicos que lo llevan a la locura. Ya se vio cómo la educación es un fenómeno que se basa en las influencias que establecen

las personas entre sí. Tratándose de un proceso esencialmente relacional, en el que la comunicación juega un papel determinante, hasta tal punto que, como afirma Sanvisens (1984), se ha constituido en fundamento de la misma.

Ahora bien, mientras que la relación comunicativa consiste básicamente en la interrelación que sostiene dos o más personas cuando intercambien información, la acción educativa, como sostiene Colom (1982), esta enmarcadas en un conjunto de normas y valores propios de un determinado sistema cultural, pretendiendo lograr la formación del sujeto. Por ello, la educación, entendida como acción, se basa en el establecimiento de canales de comunicación para alcanzar determinados objetivos educacionales.

La educación como proceso de perfeccionamiento implica acción por parte del educador (agente educativo) y del educando. El primero, de una forma premeditada y sistematizada, trata de organizar el contexto en el que se produce la enseñanza, con la intención de favorecer el proceso perfectivo en los educandos, que se concretara en el aprendizaje. Tal y como dice Castillejo (1987), con este tipo de acciones planificadas, lo que se pretende a través de la educación es evitar el azar en el proceso de configuración humana, controlando aquellas influencias que se consideren negativas para tal fin.

b) CONTINUIDAD

Hace alusión a las influencias educativas que recibe el sujeto que está en proceso de formación. Cuando hemos hablado de la actividad y de la comunicación, se ha planteado la necesidad de que las interacciones entre las personas sean constantes y permanentes, lo que es aplicable a las acciones educativas, dado que estas deben buscar la mejora del sujeto de forma incesante, porque nunca se alcanza el grado de perfección deseado (como fin educativo).

Por ello, y debe, abarcar todas las etapas de la vida, y no circunscribe solo a las etapas escolares. El concepto de “educación permanente” ha llenado conceptualmente estas características de la educación, planteando la constante necesidad que tenemos de educarnos, y dando lugar a nuevos ámbitos educativos como la “educación de adultos”, la “educación de las personas mayores”, etc.

c) INDIVIDUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La individualización y la socialización son dos rasgos que hemos vinculado con el educando, entendiéndolos como los efectos de la educación. Otros autores los califican como las funciones de la educación.

Desde el punto de vista individual, se aspira a que el sujeto adquiera las competencias formativas necesarias que le permitan la comprensión y el manejo de los elementos culturales necesarios para modificar y cambiar

su entorno, identificándose en este hecho la posibilidad transformadora o innovadora de la educación. Asimismo, logrado un cierto nivel de madurez y formación, el sujeto puede trazar sus propias metas educativas y los medios idóneos para su consecución, entendiéndose en este caso la educación como autorrealización.

Desde el punto de vista social, la educación se concibe con un proceso socializador, que procura la adaptación y la incorporación del sujeto a su medio físico y social, a través de la adquisición de los elementos propios de la cultura (lenguaje, habilidades, costumbre, actitudes, normas, valores, etc.). Desde esta óptica la educación se concibe como el medio ideado por la cultura para insertar al sujeto en su seno. Por ello, se dice que la educación tiene una función reproductora, ya que la selección que se hace de los contenidos culturales y su posterior transmisión, tratan de reproducir las condiciones sociales e ideológicas en la sociedad en un momento histórico determinado.

d) ENSEÑANZA/APRENDIZAJE

La enseñanza se predica del agente para que influya intencionalmente en el educando para que aprendan. Ahora bien, para que es este proceso se produzca, en este margen del azar, es necesarios dotarlos de una estructura organizadora, para que los elementos que lo integran se orienten eficazmente hacia la consecución de los objetos educativos. A estas características se le ha asignado: de sistematización.

La graduación es otra característica de la enseñanza y se relaciona con la anterior. Plantea la necesidad de que en dicho proceso existía cierto orden, ya que el aprendizaje se va estructurando sobre conocimientos previos. De lo general a lo particular, de lo próximo a lo más lejano, serán principios pedagógicos que se basan en este tipo de consideraciones.

El aprendizaje es el efecto de la educación. Son los cambios que se producen en el sujeto que se está educando como consecuencia de las influencias educativas y que son congruentes con las finalidades propuestas. Cuando se produce el aprendizaje deseado, decimos que se han alcanzado los objetivos educativos, como consecuencia de la planificación de la enseñanza. El aprendizaje es un proceso que se produce en el sujeto, que es el objetivo de la educación, en este caso intencional y planificada; mientras que la enseñanza, su diseño y puesta en acción, corre a cargo de la persona que educa.

No obstante, hay situaciones en el proceso de enseñanza/aprendizaje en las que el educador ha de seleccionar los contenidos, pero sin intencionalidad ideológica, sino educativa. La instrucción es un proceso de enseñanza en el que el educador elige determinados contenidos educativos para que el sujeto los aprenda con una escasa participación de comprensión. Cuando los contenidos de enseñanza son organizados intelectualmente, llegando al entendimiento completo de los mismos y estableciendo relaciones cognoscitivas con lo que ya se sabía con anterioridad, se logra un aprendizaje de más calidad por su significatividad y funcionalidad, utilizándose para ello el término de formación. Este tipo de

conocimiento le vale al sujeto para seguir indagando, al tiempo que lo pueda utilizar para resolver situaciones problemáticas de su vida cotidiana.

2.3. MARCO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL

2.3.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

a) FEMINICIDIO

Desde mediados del siglo pasado, conscientes de la desigualdad entre mujeres y varones, las Naciones Unidas y el Sistema de Interamericano aprobaron una serie de instrumentos internacionales orientados a garantizar la efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres. Hasta ese momento, si se analizaba el marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, no se podía concluir que los derechos esenciales de las mujeres estuviesen garantizados en ellos. Y esto incluía a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, al Pacto de Derechos Civiles y al Pacto de Derechos Sociales. Por eso tuvieron que elaborar documentos que consideraron expresamente a las mujeres. Estos son:

- La convención sobre Derechos Políticos de la Mujer: Aprobada en 1952 por las Naciones Unidas, reconoce los derechos políticos de las mujeres. El derecho a votar en todas las elecciones, y a ser elegidas para puestos públicos de elección en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

- La declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Adoptada en 1967 por la Asamblea General, no fue un instrumento jurídico vinculante, pero si constituyó un paso importante en la formación de una base legal para la igualdad de derechos. Además, tuvo un efecto jurídico que marcó un hito en el tema de la igualdad: en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (Junco y Rosas 2007:42-43).

- La Declaración de Teherán: El texto, que fue aprobado en 1968, decía: "La discriminación de la que aún es víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada. El hecho de que la mujer no goce de los mismos derechos que el hombre es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La aplicación cabal de la Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer es una necesidad para el progreso de la humanidad.

Pero de todos ellos, la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, de 1979, fue el que realmente mostró una variación en el planteamiento de los derechos femeninos. La Convención, denominada CEDAW por sus siglas en inglés (Convención on the Elimination of all forms of Discriminacion Against Women), y conocida también como "la Carta Magna de las Mujeres" (D'Angelo 2012:325-326), constituye el principal y más completo instrumento jurídico internacional de

derechos humanos de carácter vinculante para las mujeres. Refleja el convencimiento de la comunidad internacional de que la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida social e igualdad de condiciones con el hombre, y con pleno respeto de su dignidad, es indispensable para el desarrollo de un país.

b) EDUCACION

a) Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos

En su artículo segundo, esta Declaración destaca que satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una '*visión ampliada*' que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Esta visión ampliada comprende. El derecho como proyecto político LAS LEYES GENERALES DE EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA según se establece en el mismo artículo, universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad, prestar atención prioritaria al aprendizaje, ampliar los medios y el alcance de la educación básica, mejorar el ambiente para el aprendizaje y fortalecer la concertación de acciones.

b) Foro Mundial sobre la Educación de Dakar

Identificaron seis objetivos clave de la educación: i) extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente

para los niños más vulnerables y desfavorecidos; ii) velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen; iii) velar porque las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos se satisfagan mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa; iv) aumentar de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50%, en particular tratándose de mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente; v) suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria entre los años 2000 y 2005 y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las jóvenes un acceso pleno y equitativo al derecho como proyecto político LAS LEYES GENERALES DE EDUCACIÓN EN AMÉRICA LATINA a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento; vi) mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para conseguir resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966): " Reconoce el Derecho a la Educación desde los Derechos mencionados e instaura mecanismos de protección y garantía".

d) Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (1966):" Relación Educación, Cultura y la Sociedad.

2.3.1.1. COMPROMISOS VINCULANTES:

a) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432 de 4 de junio de 1982, señala que a la expresión "discriminación contra la mujer":

- *(…) denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

b) El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general 19, dada en 1992, señala:

- *"[…] la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre"; y en su recomendación general 12 en el 8° periodo de sesiones de 1989, remarca la obligación de los Estados Partes de proteger a la mujer contra cualquier tipo de*

discriminación en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social.

c) La Convención de Belem do Pará, aprobada mediante resolución Legislativa N° 26583 del 11 de marzo de 1996, define la violencia contra la mujer como:

- *"[…] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, tanto en el ámbito público como en el privado".*

2.3.1.2. COMPROMISOS INTERNACIONALES

Por su parte, el Consenso de Quito, adoptado en la Décima Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe, de agosto del 2007, condena las diversas formas de violencia contra las mujeres, especialmente el homicidio, el femicidio y el feminicidio, así, acuerda: "28. Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y feminicidio [...].

El Consenso de Brasilia, aprobado en julio del 2010 durante la Decimoprimera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, acordó, en el punto 4, referente a "Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres", el inciso f: "Incorporar en las políticas de seguridad publica medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y el feminicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres"

2.3.2. LEGISLACIÓN NACIONAL:

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

FEMINICIDIO

- Art. 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

- Art. 2°. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

- Art. 24°. A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

a) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

b) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

EDUCACIÓN

Artículo 13° establece literalmente que: "La Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y

garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

En esa misma línea, la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN -Ley Nro. 28044, señala como fines de la "Educación Peruana":

Artículo 9º.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

b) CÓDIGO PENAL:

- ***Mediante la Ley N° 29819***, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2011, se modificó el artículo 107°. Del Código

Penal para incorporar el delito de feminicidio, calificándose dicho tipo penal en los casos en los que la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente de autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga (modificada actualmente por Ley N° 30068, del 18 de julio del 2013).

- ***Mediante la Ley N° 30068***, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de Julio del 2013, corregida por fe de erratas el día 19 de Julio del mismo año, se incorpora el delito de feminicidio, que alcanza autonomía formal con la dación del artículo 108-b, Feminicidio, con la finalidad de prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

- ***El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar***, aprobada por Decreto Supremo N° 006-97-JUS del 27 de junio de 1997***, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-98-JUS***, del 25 de febrero de 1998, señala las políticas orientadas a la erradicación de la violencia familiar. Establece los procesos de denuncia, investigación y sanción frente a los casos de violencia familiar.

- ***La Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual***, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero del 2003, ***su Reglamento, el Decreto Supremo N° 010-***

2003-MIMDES, y la Ley N° 29430, regula el procedimiento para la denuncia y sanción del hostigamiento sexual.

- ***La Ley N° 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes***, promulgada el 15 de enero del 2007 ***y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-IN***, sanciona los actos vinculados a la venta de niños y niñas, explotación sexual y laboral, mendicidad y tráfico de órganos. Asimismo, dispone medidas de asistencia y protección a las víctimas de este delito.

Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Promulgada el 15 de marzo del 2007:

- Artículo 3°, numeral 3.2: El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrándose prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social.

- Artículo 6°, literal c: Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

c) DIRECTIVAS

- **APRUEBAN DIRECTIVAS SOBRE LA INTERVENCION DE FISCALES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACION DE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES.**

- ***Resolución N° 1690-2009-MP-FN, que ha aprobado las siguientes directivas:*** Aprueban Directivas sobre intervención de fiscales en casos de violencia familiar y de género, y sobre el registro de información de los homicidios de mujeres (25-11-2009).

- ***Directiva N° 005-2009-MP-FN, "Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género"***, que cuenta con 30 artículos y cinco disposiciones finales.

- ***Directiva N° 006-2009-MP-FN, "Registro de información de homicidios de mujeres que se producen en el contexto de un feminicidio, y de la tentativa de feminicidio"***, la cual cuenta con 8 numerales.

- ***El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM***, del 22 de marzo del 2007, define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional.

Numeral 2.2: Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

- **La Resolución Ministerial N° 110-2010-MIMDES, del 6 de marzo del 2009, crea el Registro de Víctimas de Feminicidio**.

- El Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, del 26 de marzo del 2009, aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, cuya importancia radica en que incorpora la prevención y atención de distintas formas de violencia contra las mujeres.

- **El Decreto Legislativo N° 1098**, del 20 de enero del 2012, aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP. En su artículo 5. Señala como sus competencias: la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección y promoción de los derechos de las mujeres; la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia; entre otras (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2012: 35-38).

2.3.3.- MARCO JURISPRUDENCIAL

2.3.3.1. ACUERDOS PLENARIOS:

- **ACUERDO PLENARIO Nº 001-2016/CJ-116**

Reconoce la violencia de género como un fenómeno estructural vinculado a la aun persistente discriminación de las mujeres en nuestra sociedad: "*(…) una estructura social caracterizada por la discriminación, desigualdad y relaciones de poder entre el hombre y la mujer".* Ello en tanto el Acuerdo Plenario reconoce que la violencia de género contra las mujeres y la ocurrencia de Feminicidios no son sucesos individuales o aislados, sino que responden a una lógica social que todavía define las identidades y relaciones entre hombres y mujeres de manera desigual, y mediante estereotipos y roles de género estructurales de subordinación

2.4. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Todo trabajo de investigación con relación al Derecho tiene que tener necesariamente fundamentos filosóficos. No olvidemos que la Filosofía es la madre de todas las ciencias, cuyo objeto de estudio es el conocimiento de la realidad (del mundo) considerándola como un todo, de tal manera que descubre las leyes más generales o universales que rigen el desarrollo de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento Mientras que la Filosofía estudia el mundo como un todo, las ciencias particulares estudian ese mismo mundo pero en forma fragmentada, es decir, estudian sólo una parte de la realidad, de ahí su nombre de ciencias particulares. Entonces, la

Filosofía del Derecho estudia los aspectos más genérales o universales del Derecho a lo largo de la historia de la humanidad, por ejemplo, el castigo, el proceso, los tribunales de justicia, etc.

Además, la Filosofía nos demuestra que el mundo de las leyes se ubica en el campo de la superestructura de la sociedad, en tanto que el modo de producción (propiedad y herramientas de trabajo) se ubican en la estructura de la sociedad; pero entre superestructura y estructura hay una mutua interdependencia, la primera hará lo posible para que la segunda se mantenga y ésta justificará la superestructura. Si cambia la estructura cambia también la superestructura, entonces se habrá producido una revolución social (la revolución francesa de 1789 y la revolución rusa de 1917, por ejemplo).

La base filosófica de este trabajo la encontramos en la exposición de motivos del Código Penal de 1991, vigente, concretamente, en su título: Hecho Punible, Bases de la Punibilidad, punto 3, que me permito transcribir:

"*En reconocimiento a la heterogeneidad cultural de los habitantes de nuestro país, pero sin recurrir a una terminología despectiva con la que infelizmente utilizó el "Código Maurtua" ("salvajes", "indígenas semicivilizados o de degradados por la servidumbre y el alcoholismo"), el proyecto de la Comisión Revisora ha dado acogida a una forma especial de error conocida en la doctrina como "error de comprensión culturalmente condicionado*". En este sentido, quien por su cultura o costumbre (no así por anomalía psíquica u otras causas de inimputabilidad prevista en el

artículo 20°, Inc. 1, de este Proyecto), comete un hecho punible sin ser capaz de poder comprender, por tales motivos, el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, estará exento de pena. La sanción se atenuará si, por iguales razones la capacidad que se indica se encontrará únicamente disminuida (artículo 15°)".

Este fundamento filosófico permite apreciar la relación que existe entre el bajo nivel educativo (léase cultural) de los procesados con la comisión del delito de feminicidio.

2.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a) FEMINICIDIO

- *Es un crimen de odio, consistente en el asesinato de una mujer* por el hecho de ser mujer.

b) FEMICIDIO

- Homicidios de mujer por razones de género.

c) EDUCACIÓN

- *Proceso de socialización de los individuos, que implica una concienciación cultural y conductual.*

d) VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- *Acto de violencia basada en su condición de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.*

e) VIOLENCIA FAMILIAR

- *Consiste en cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, contra los integrantes del grupo familiar entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad.*

f) VIOLENCIA PSICOLÓGICA

- *Es toda «acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que pudiera ocasionar, daño emocional, disminuir la autoestima, perjudicar o perturbar el sano desarrollo de la personalidad, degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas*.

g) VIOLENCIA FÍSICA

- *Se refiere a «toda acción u omisión directa o indirecta, que cause o que pudiera ocasionar daño a la integridad corporal y/o la salud de una persona o más del grupo familiar, mediante cualquier objeto.*

h) VIOLENCIA SEXUAL

- *Acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, se consideran también como*

ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.

i) GÉNERO

- Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es una investigación cualitativa, toda vez que se busca identificar la realidad fenomenológica del tema de investigación. Pero también se trata de una **investigación documental y descriptiva a nivel jurídico**, porque se trabaja con la recolección de datos obtenidos y su análisis respectivo.

Según Alfonso (1995), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA DEFINICIÓN

Según Tamayo (2006), comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la compresión de procesos y fenómenos de la realidad estudiada (trabaja sobre realidades de hecho, su característica fundamental es presentar una interpretación correcta).

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. NIVEL ANALÍTICO

Se analiza la información recabada, respetando las dimensiones e indicadores propuestos, que permitan mostrar resultados acordes con nuestra hipótesis.

3.2.2. NIVEL APLICATIVO

Porque en la parte final de nuestra investigación, recomendamos tomar decisiones para lograr el cumplimiento de los objetivos del régimen

penitenciario; a fin de poder disminuir los altos índices de delito de feminicidio.

3.2.3. NIVEL DESCRIPTIVO

Porque se describe la problemática de la investigación, el posible factor que conllevan al incumplimiento de la prevención, así como describir la relación entre variable independiente y dependiente.

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

En cuanto a los métodos se tuvo en consideración el **MÉTODO INDUCTIVO** que nos permitirá arribar a conclusiones teóricos –jurídicos, luego de haber realizado el estudio de casos específicos. A decir de Ramos Suyo J.A. este método "Consiste en que el investigador, a partir de la observación de ciertos números de proposiciones, infiere o induce a la formulación de un principio general. Su aplicación y desarrollo en el Derecho tiene relevancia en todas las especialidades."[13]

El uso de principios científicos generales dados principalmente por las ciencias sociales y la aplicación de ellos para el estudio de casos particulares; como el de temas sociológicos jurídicos nos permite hablar del método deductivo. Lo mismo diremos para esto último cuando aplicamos principios generales del derecho para casos específicos.

[13] Ramos Suyo, J. A. (2008). *Elabore su Tesis en Derecho Pre y Postgrado*. *2da Edición*. Pag. 473.

El estudio de la relación entre educación y feminicidio lo realizamos en un contexto para poder exponer las causas a través del tiempo, lo que nos hace concluir en la necesidad del uso del Método Histórico, porque se estudió a detalle los antecedentes, causas, condiciones históricas en la que surgió y cómo se ha desarrollado a efectos de analizar y mejorarlos bajo criterios lógicos.

3.4. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

Dentro de la investigación descriptiva se utilizo el estudio transversal o transeccional que es aquella que compara y relaciona en un momento determinado a distintas personas o fenómenos que representan diversas etapas de su desarrollo. El diseño de la investigación descriptiva será el siguiente:

3.4.1. DISEÑO

Teniendo en consideración la naturaleza del fenómeno jurídico materia de investigación, el diseño es de tipo **no experimental,** por cuanto, como señala Roberto Hernández Sampieri, citado por Santiago Valderrama Mendoza: "Es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente. Lo que hacemos en la

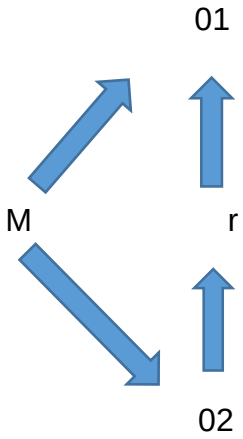
investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después describirlos, analizarlos y explicarlos."[14]

Comprende un diseño transversal o transeccional con correlación causal, por cuanto señala Roberto Hernández Sampieri, citado por Santiago Valderrama Mendoza: "Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado y en forma simultánea.

[14] Valderrama Mendoza, S. (2007) *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Pág. 74. Lima: San Marcos.

3.4.2.-ESQUEMA

El esquema del diseño fue el siguiente:



Dónde:

M	→	**Muestra, comprende expedientes sobre el delito de Feminicidio**
O1	→	Observación empírica sobre bajo nivel educativo.
O2	→	Observación empírica sobre delito de Feminicidio
R	→	Relación de incidencia de las variables.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.5.1. POBLACIÓN

La población estuvo conforma por:

- 80 procesados por el delito de feminicidio.
- 80 expedientes judiciales sobre delito de feminicidio.

3.5.2. MUESTRA

Es la siguiente:

- 20 procesados por el delito de feminicidio.
- 20 expedientes judiciales sobre delito de feminicidio.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se realizó la identificación y descripción del objeto de estudio, ubicando y discriminando las fuentes de información, las cuales fueron analizadas con el propósito de obtener un marco, tanto referencial como teórico, que sirve de fundamentación a la investigación.

3.6.1. FICHAJE BIBLIOGRÁFICO

Se aplicó para recoger la información pertinente de las carpetas fiscales y expedientes judiciales en el periodo 2015-2016 sobre los procesos por el delito de feminicidio.

3.6.2. ENCUESTA

Se aplicó a los procesados por el delito de feminicidio en el periodo 2015-2016 en la provincia de Coronel Portillo.

3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Se empleó el método cuantitativo del modo siguiente:

- Elaboración de la base de datos para aplicar el cuestionario.
- Elaboración de los cuadros de distribución de frecuencias relativas y relativas porcentuales.
- Elaboración de los gráficos respectivos.

Los datos fueron analizados en base a la estadística descriptiva.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadístico, producto de la aplicación del instrumento de recolección de información, consistente en una encuesta.

4.1.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El delito de feminicidio, sus autores, relación con la víctima y grado de instrucción, en opinión de los procesados por dicho delito en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali en el periodo 2015 – 2016.

Tabla 01: Feminicidio y tentativa de feminicidio.

Feminicidio	02	10%
Tentativa de Feminicidio	18	90%

Fuente: ENCUESTA

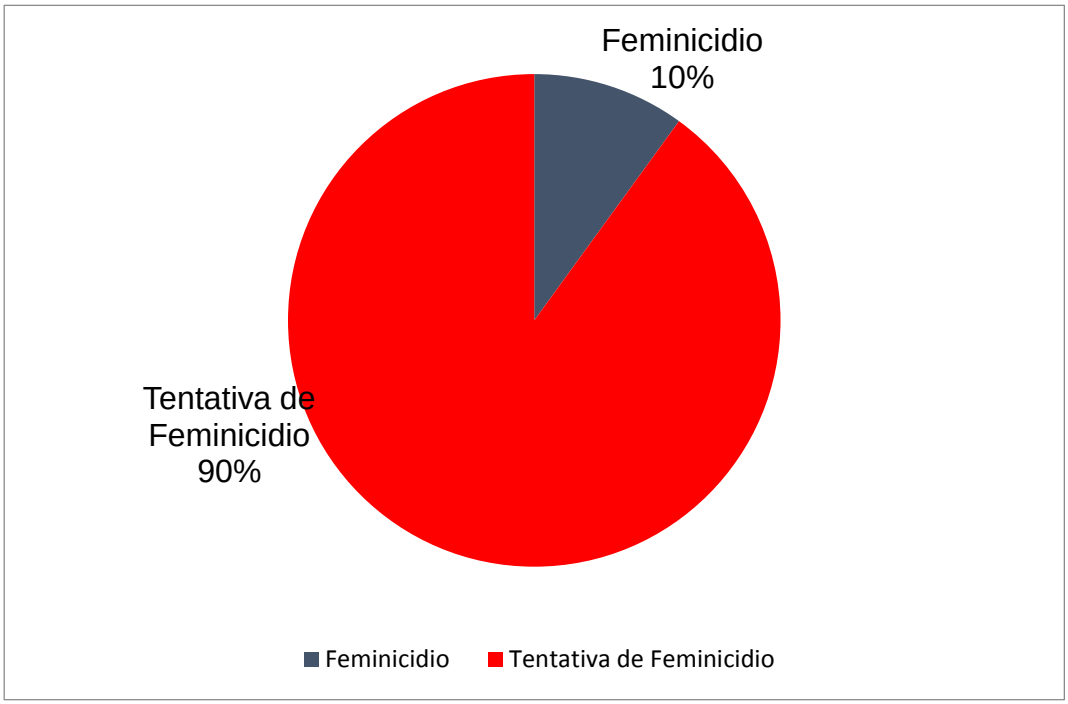


Gráfico 01: Feminicidio y Tentativa de Feminicidio.

Según los procesados, el 90 % corresponden al delito de feminicidio en grado de tentativa, y solo el 10 % al delito de feminicidio cometido en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Tabla 02: Relación Con La Víctima

Cónyuge	02	10%
Ex cónyuge	01	5%
Conviviente	09	45%
Ex conviviente	05	25%
Enamorado(a)	02	10%
Ex enamorado(a)	01	5%

Fuente: ENCUESTA

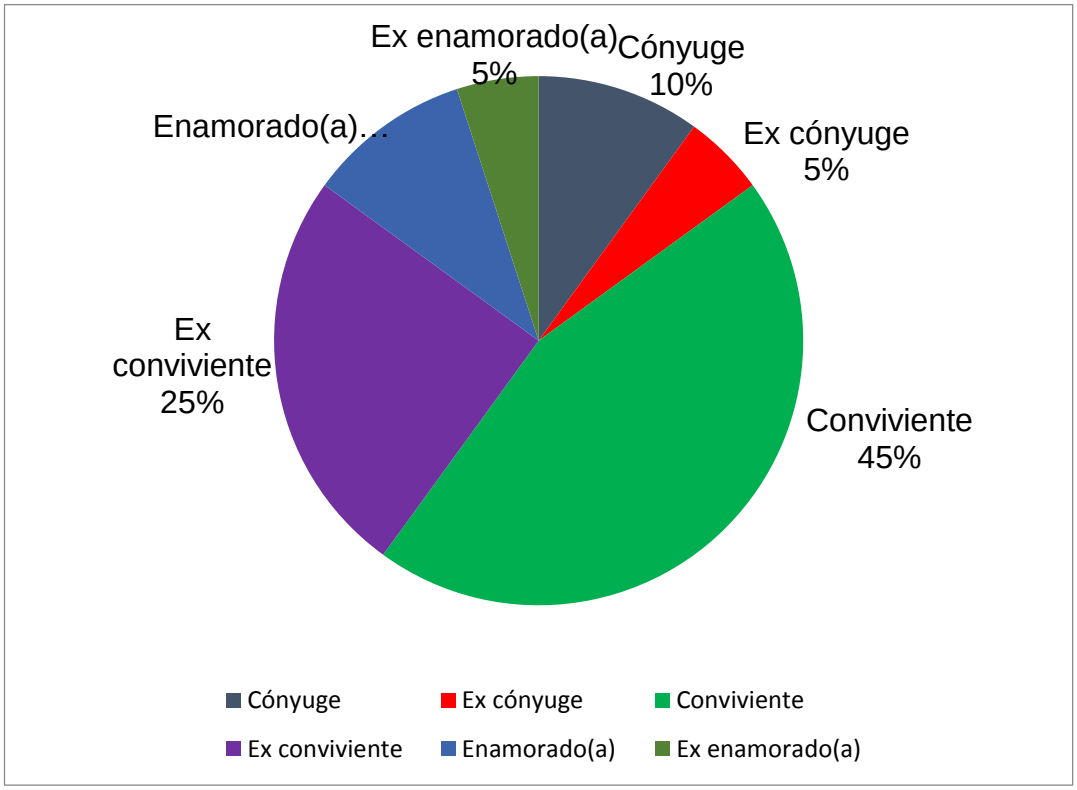


Gráfico 02: Relación con la Víctima.

El 45 % de las víctimas tienen la condición de conviviente, el 25% de ex convivientes, el 10% de cónyuges, el 05% de ex cónyuges y el 05 % de ex enamorados. Esto evidencia que el mayor porcentaje de las víctimas

son las convivientes y ex convivientes, situación de estado civil o parentesco que impera en Coronel Portillo; pero también figuran las cónyuges con el 10 %, índice que no es bajo si se tiene en cuenta que esta afinidad no es elevada en la mencionada provincia.

Tabla 03: Edad de la Víctima

Menor de edad	01	5%
Mayor de edad	19	95%

Fuente: ENCUESTA



Gráfico 03: Edad de la Víctima.

Notoriamente las víctimas son mayores de edad. Solo el 05 % son menores de edad, esto se debe – entre otros factores - a que las víctimas son convivientes o ex convivientes, situación que tiene lugar en la mayoría de edad. Cuando la víctima es menor de edad constituye un agravante.

Tabla 04: Estado de gestación de la víctima.

Se encuentra en estado de gestación	02	10%
No se encuentra en estado de gestación	18	90%

Fuente: ENCUESTA

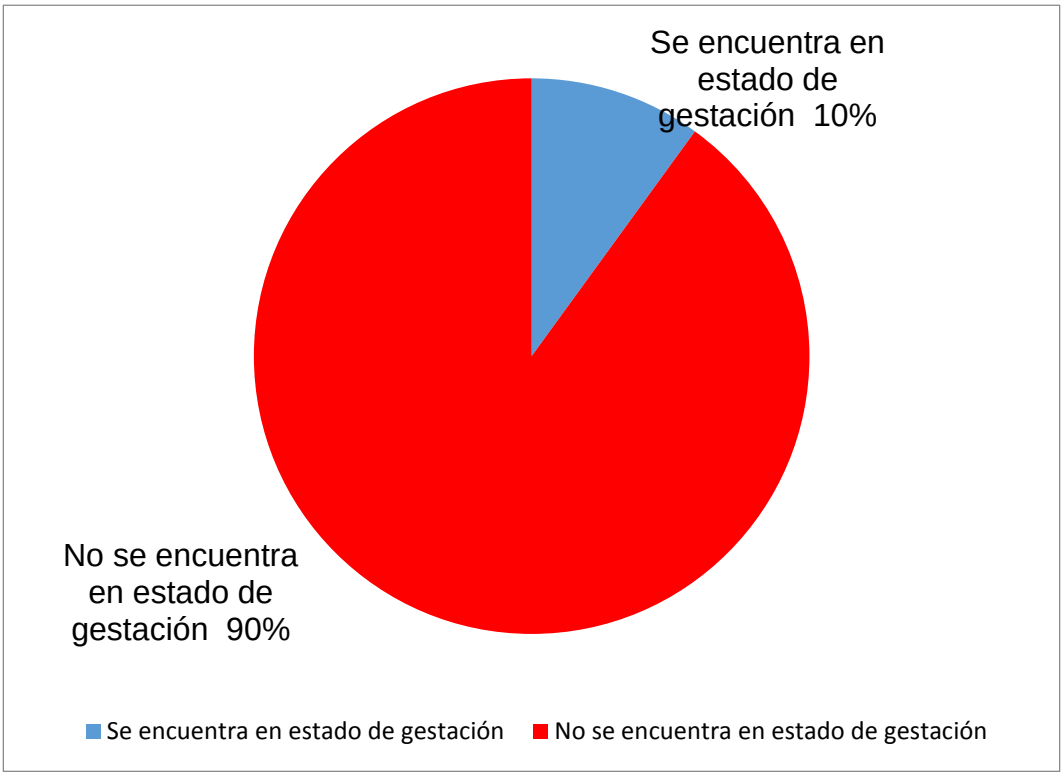


Gráfico 04: Estado de Gestación de la víctima.

Si la víctima se encontraba en estado de gestación es otra agravante. Según la encuesta, solo un 10 % de las víctimas se encontraban en estado de gestación, el 90% no.

Tabla 05: El agresor tenía a la víctima bajo su cuidado o responsabilidad.

SI	11	55%
NO	09	45%

Fuente: ENCUESTA

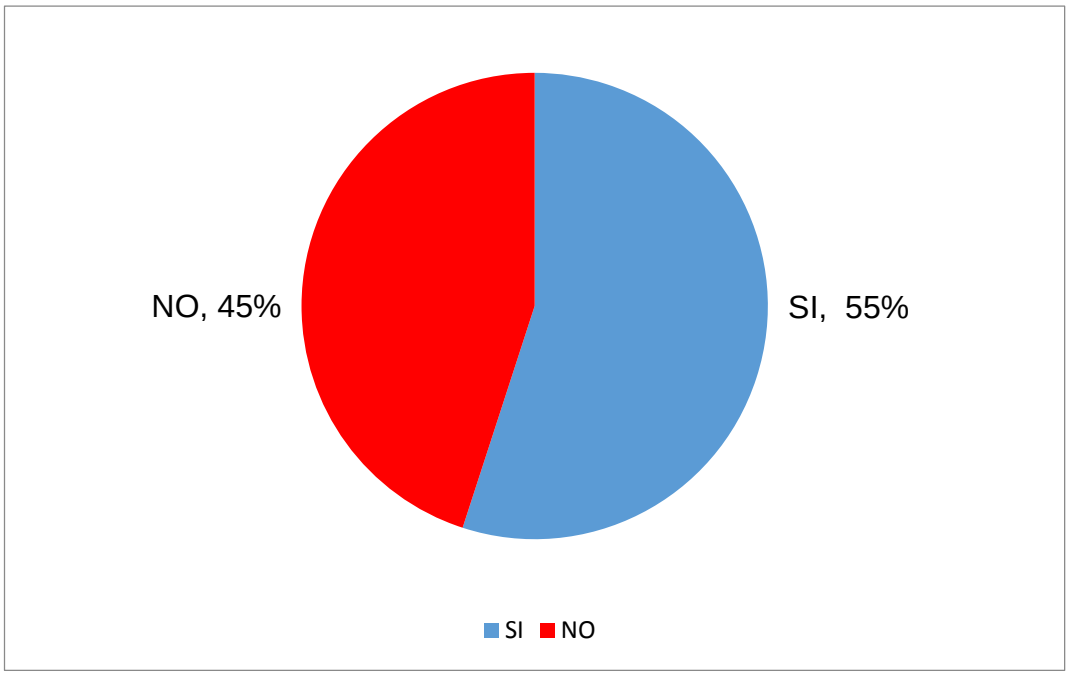


Gráfico 05: El agresor tenía a la víctima bajo su cuidado o responsabilidad.

Las víctimas en un 55 % estaban al cuidado o responsabilidad de su agresor, esto debido a que eran convivientes o ex convivientes, cónyuges, ex cónyuges; es decir, que tenían grado de parentesco con el agresor. El 45 % de los agresores no tenían el cuidado o responsabilidad de su víctima. Esta situación, si la víctima se encontraba al cuidado o responsabilidad del agente, constituye una circunstancia agravante.

Tabla 06: Desde cuando el agente esta privado de su libertad.

Año 2014	01	5%
Año 2015	06	30%
Año 2016	13	65%

Fuente: ENCUESTA

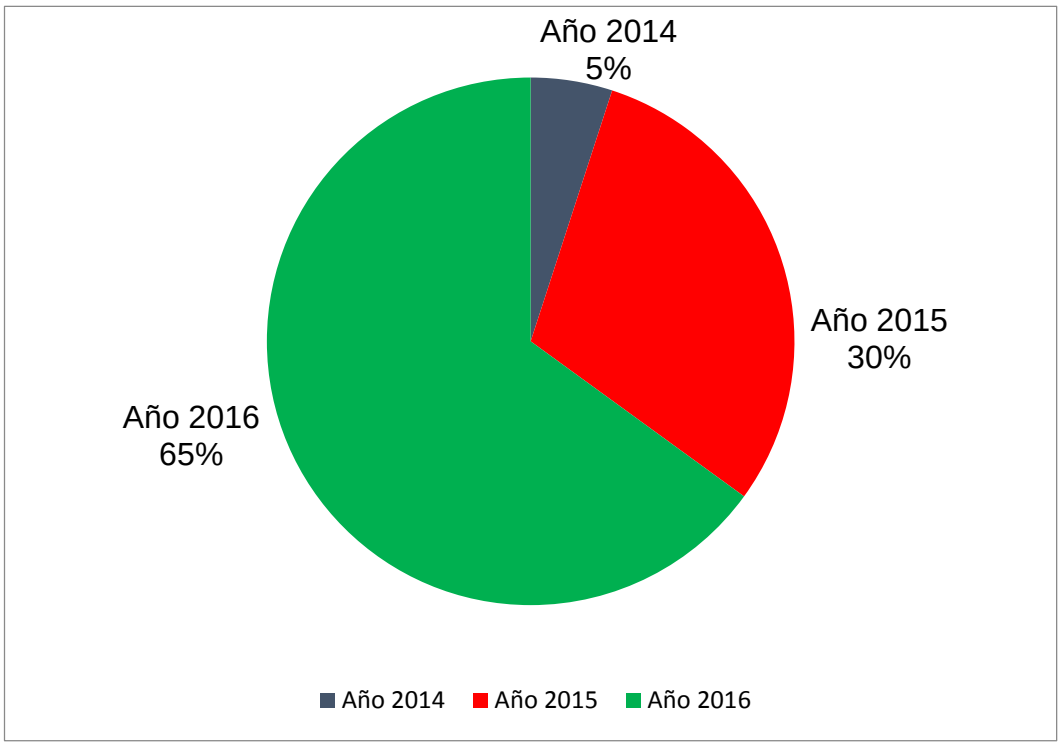


Gráfico 06: Desde cuando el agente está privado de su libertad.

Como es de verse, los agentes en el delito materia de investigación se encuentran privados de su libertad desde los años 2016 (65 %), 2015 (30 %) y 2014 (05 %), lo que demuestra que estos agentes tienen en giro sus respectivos procesos que lo enfrentan privados de su libertad.

Tabla 07: Grado de instrucción del agente.

Iletrado	01	5%
Primaria Incompleta	03	15%
Primaria Completa	08	40%
Secundaria Incompleta	01	5%
Secundaria Completa	04	20%
Superior	03	15%

Fuente: ENCUESTA

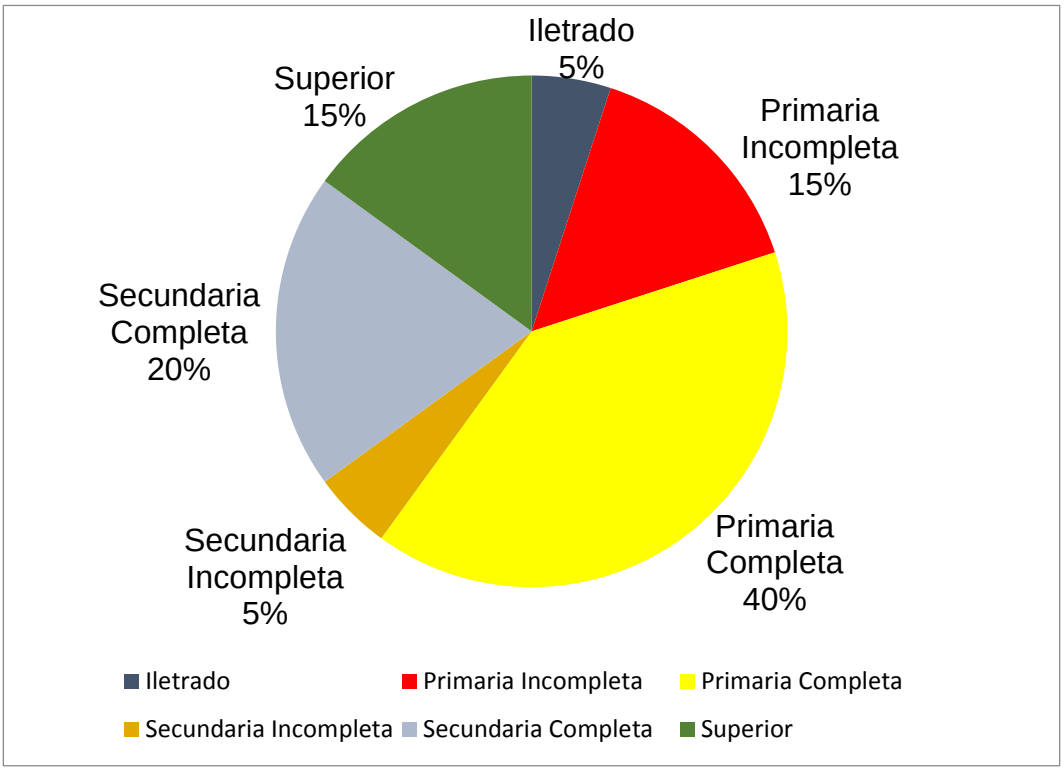


Gráfico 07: Grado de instrucción del agente.

Esta tabla es reveladora para los fines de la presente investigación. El 40 % de los agentes tienen primaria completa; el 20 % secundaria completa; el 15 % primaria incompleta; el 15 % nivel superior; el 05 % es

iletrado, y otro 05 % tiene secundaria completa. Como se advierte, sólo el 15 % tiene instrucción superior, en tanto que el 85 % no tiene tal grado de instrucción, lo que demuestra que los agentes del delito tienen un bajo nivel de instrucción en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, incluso el 05 % son iletrados, es decir, sin instrucción.

Expediente judicial sobre el delito de feminicidio en el Juzgado Penal Colegiado Supranacional de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, periodo 2015 – 2016.

Tabla 08: Feminicidio y tentativa de feminicidio.

Feminicidio	02	10%
Tentativa de Feminicidio	18	90%

Fuente: FICHAS QUE RECOGEN INFORMACIÓN DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 – 2016

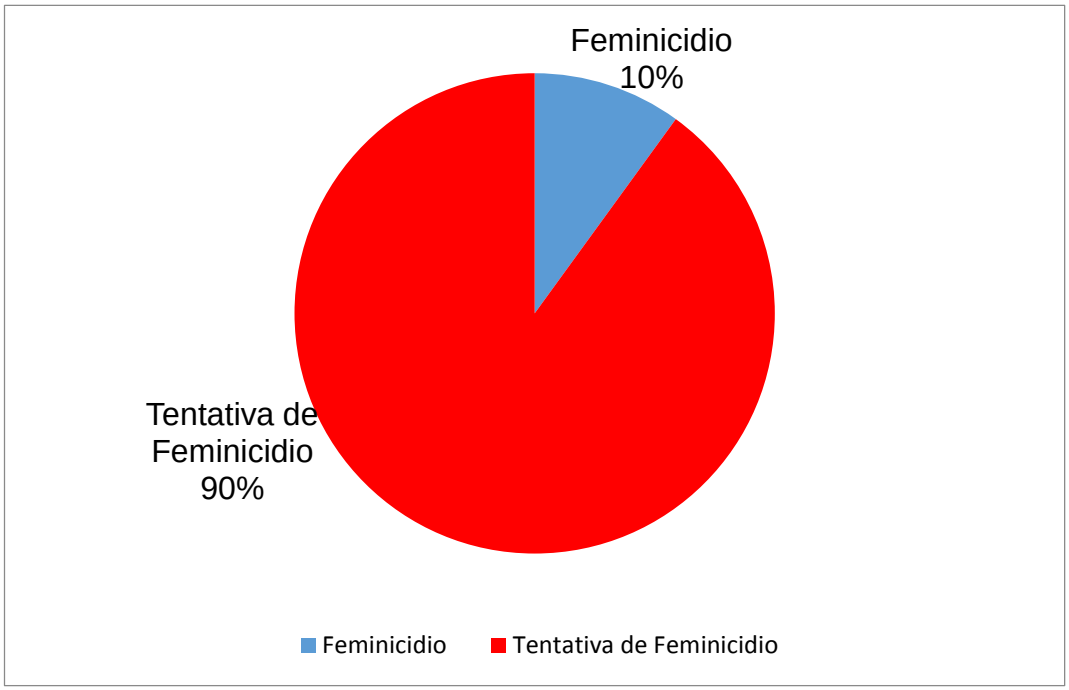


Gráfico 08: Feminicidio y tentativa de Feminicidio.

Adviértase que este porcentaje coincide con el obtenido con los datos proporcionados por los procesados (tabla 01). El 90 % de los casos judicializados quedó en grado de tentativa, el 10 % corresponde al delito de feminicidio.

Tabla 09: Relación con la víctima.

Cónyuge	01	5%
Conviviente	12	60%
Ex conviviente	05	25%
Enamorado(a)	01	5%
Ex enamorado(a)	01	5%

Fuente: FICHAS QUE RECOGEN INFORMACIÓN DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 – 2016.

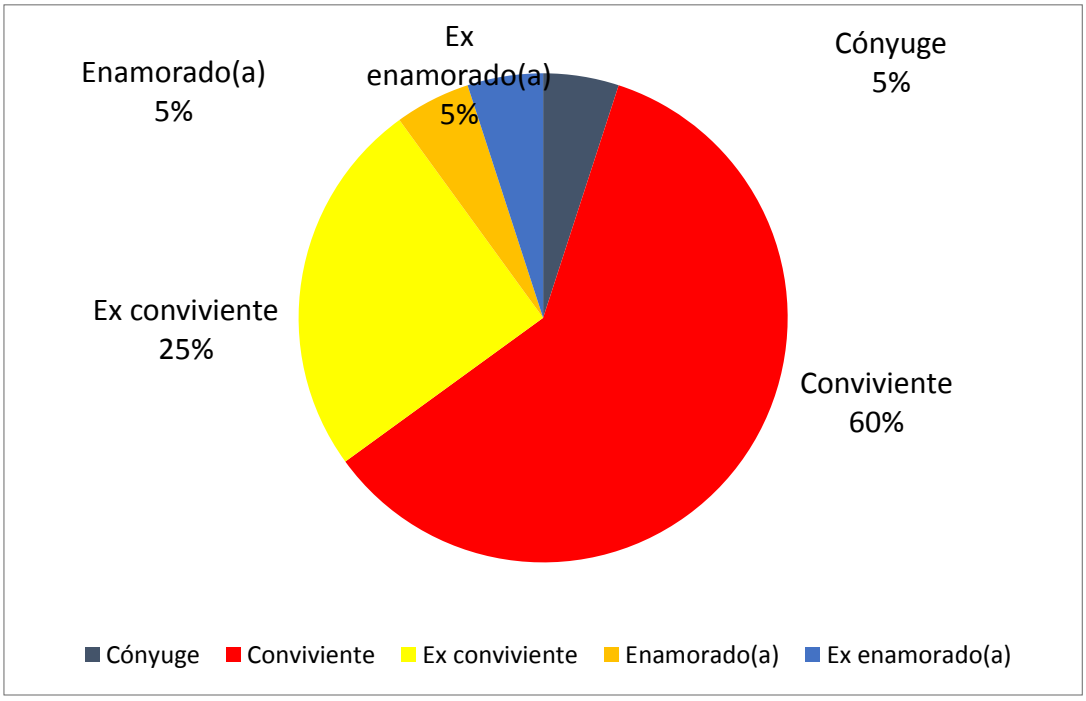


Gráfico 09: Relación con la víctima.

El 60 % de las víctimas tienen la condición de conviviente; el 25 % de ex conviviente; en tanto que el 05 %, cada uno, tiene la relación de cónyuge, enamorada o ex enamorada con relación al agente.

Tabla 10: Grado de instrucción del agente

Iletrado	01	5%
Primaria Incompleta	01	5%
Primaria Completa	05	25%
Secundaria Incompleta	03	15%
Secundaria Completa	09	45%
Superior	01	5%

Fuente: FICHAS QUE RECOGEN INFORMACIÓN DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 – 2016.

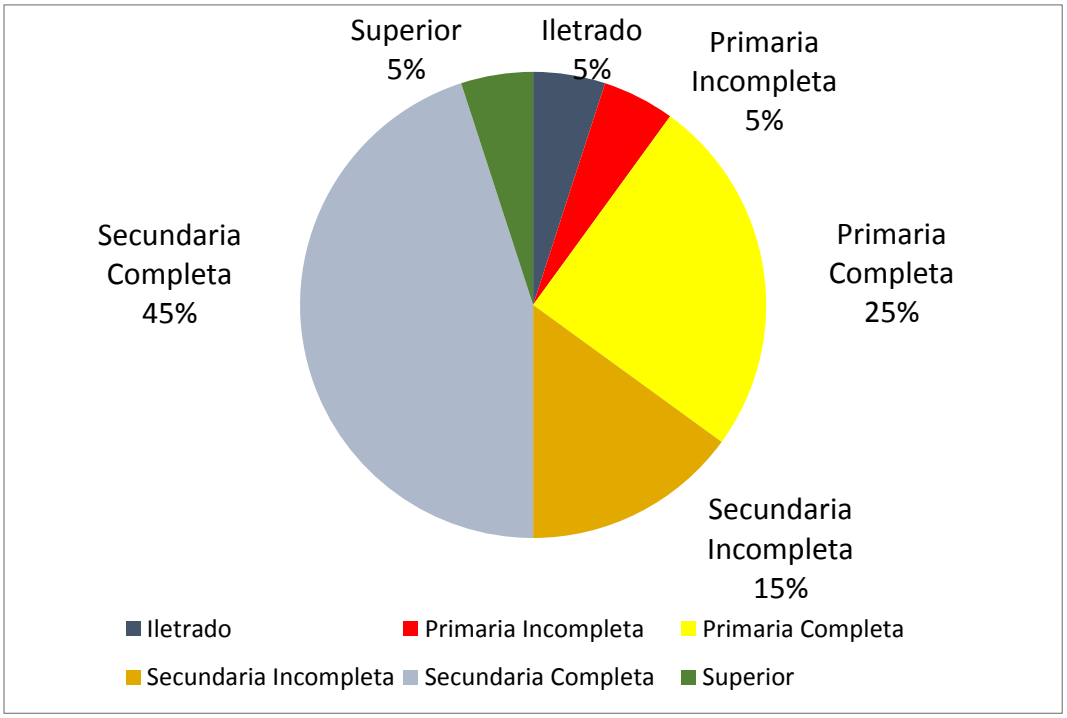


Gráfico 10: Grado de Instrucción del agente.

Esta tabla también es importante para los fines de la presente investigación, pues casi coincide con los datos proporcionados por los procesados. El 45% de los agentes tienen secundaria completa; el 25%

primaria completa; el 15% secundaria incompleta; en tanto que el 05 %, cada uno, son iletrados, tienen primaria incompleta y educación superior. Todo esto revela que los agentes del delito tienen un bajo nivel de instrucción, incluso un 05 % son iletrados, sin instrucción.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.

Es necesario realizar la confrontación de la situación problemática planteada de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta con los resultados obtenidos que confirman que:

El bajo nivel educativo registra un claro patrón en el aumento del delito de feminicidio. Sin embargo, varios teóricos consideran que la única medida posible para hacer frente a este problema es la represión que se debe ejercer contra los que transgreden la respectiva norma penal.

La limitación de esta respuesta, que deposita su esperanza de controlar y disminuir exclusivamente a través del sistema judicial penal, es que ha evidenciado, constantemente, no solo los riesgos y consecuencias que entraña para el ejercicio de las libertades y garantías individuales, sino también, y, sobre todo, su imposibilidad para darle una respuesta efectiva. Esto se debe a que el delito, contrario a lo establecido por la investigación científica, es visto como un fenómeno individual, desconociendo la estructura socioeconómica de la cual surge.

Por ello, al ignorar las causas estructurales que la originan, no puede más que atacar la manifestación del problema y no su raíz y, por tanto, sus respuestas están condenadas al fracaso.

Por el contrario, en los últimos años se registran dos hechos importantes sobre el particular. Primero, el surgimiento de un enfoque para el diseño de políticas públicas que ve en el delito un problema relacionado con el desarrollo y los derechos humanos. De ahí que se sostenga que para abordar efectiva y democráticamente el tema se requiere diseñar y ejecutar políticas públicas que, sin abandonar lo represivo, acentúen lo preventivo, al tiempo que estimulen la participación ciudadana. Segundo, la emergencia de nuevos actores en el tratamiento del problema, específicamente de aquellos cuyo campo de acción se ubica, por excelencia, en el ámbito preventivo, no solo del delito, sino también de otras formas de violencia social.

En este sentido, adquieren particular relevancia las instituciones educativas y los maestros, ya que en el ejercicio de sus roles pueden generar iniciativas en este campo, lo que contribuiría en forma decidida en la reducción del problema, si se estimulan y orientan adecuadamente.

En nuestra investigación se demostró la hipótesis de que el bajo nivel educativo de los procesados constituye un factor, entre otros, influyente en la comisión del delito de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo. Se encontró que el mayor porcentaje de procesados tienen un bajo nivel educativo y, por ende, no llegan a conocer o comprender las normas que reprimen dicho delito.

Hoy, la fórmula: más policías, más cárceles, mas represión, no ha servido para detener el aumento del delito de feminicidio. La fórmula debe

ser cambiada por más maestros, más escuelas y más educación de calidad.

5.2. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Después de un análisis reflexivo y crítico del tema de la presente investigación sobre la comisión del delito de feminicidio, considero de trascendental importancia la presente tesis, por cuanto establece como precedente que debe orientar ciertos aspectos de nuestro sistema jurídico, ya que en el tema materia de tratamiento existen diversas variantes respecto a su comisión y prevención, por tanto no debe verse únicamente desde la óptica política criminal, sino desde todo ámbito social de la conducta humana, con la finalidad de prevenir su acción en líneas *ex ante* a su realización y no *ex post* bajo el contexto de punibilidad (Sanción Penal), porque en dicho momento el agente no hace más que confirmar la infracción de la ley con su actuar.

Por tanto, la política criminal que el estado utiliza para la lucha contra el crimen, no debe quedar restringida al área judicial o del Derecho Penal, sino que debe extenderse con fines de prevención a temas educacionales. La apuesta por edificar relaciones de igualdad entre hombres y mujeres significa asumir la perspectiva de género, tanto en los Colegios como en las Universidades.

Esto conlleva el desmontaje de los estereotipos que colocan a las mujeres en condiciones de desigualdad y subordinación y la modificación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, posicionando y empoderando a las niñas y mujeres en los diversos espacios de vida y socialización[15]. El asesinato de mujeres (Feminicidio) no se va a extinguir por sí sola. La educación es una dimensión clave para combatir el delito de "FEMINICIDIO" con criterios de aserción objetiva. Comenzando en sus estructuras, cultura currículo oficial y currículo oculto, que forma a las personas en modos de conceptuar lo “masculino" y "femenino" que establecen estereotipos de discriminación, a la vez restringen el pleno desarrollo socio-afectivo de los hombres por no contar con una adecuada orientación sobre "Igualdad de Género". Esto involucra su dimensión pedagógica, institucional y cultural.

Así también lo ha señalado el Jurista Claus Roxin[16] quien sostiene que el sistema penal tiene como punto central a la política criminal que debe adoptar el Estado para prever el delito a través de medidas económicas, sociales, **educacionales** y políticas. Sostiene que la solución para combatir eficazmente el delito se debe sustentar más en la idea de "**prevenir” que** en la de "**sancionar".** Según Roxin, **un país sin una política criminal que articule prevención del delito, procuración de justicia, impartición de justicia y readaptación social, está condenado al fracaso en su lucha contra la delincuencia".**

[15] De Barbieri, T. (1992). *Sobre la categoría género. Una introducción teórico metodológica*. *Fin de siglo y cambio civilizatorio.* Santiago: Ediciones de las mujeres N° 17 ISIS.
[16] Roxin, C. (2009). *Política Criminal y Sistema del Derecho Penal*. Huelva: Imprenta Beltrán.

En esa conceptualización, la idea de prevención también debe partir desde la política educacional, por consiguiente, en base a este aporte científico de la presente investigación, el mismo puede ser tomado como un antecedente, en la formulación de teorías posteriores respecto a este tema, coadyuvando de manera objetiva en la prevención de la comisión del delito de feminicidio, a la cual se llega producto de las constantes agresiones físicas y verbales: "Violencia Familiar".

Debemos agregar, en lo normativo, como una circunstancia atenuante debe considerarse el bajo nivel educativo del agente que no le permite conocer y comprender las normas que reprime el ilícito que se le atribuye. En concordancia con la presente investigación, al artículo 108°- B del Código Penal que reprime el delito de feminicidio, debe agregarse como una circunstancia atenuante, dentro del artículo 46° "Circunstancias de atenuación y agravación", *el bajo nivel educativo o bajo grado de instrucción del agente; d*ebiendo considerarse este bajo nivel educativo, a criterio de esta investigación, hasta el "Quinto grado de Secundaria".

5.3. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación permite extraer las siguientes conclusiones:

1. Los procesados por los delitos de Feminicidio y tentativa de feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali tienen un bajo nivel educativo. El 60% tienen primaria y secundaria completa, el 15% primaria incompleta, 05% secundaria incompleta y el otro 05% son iletrados. Sólo el 15 % tienen instrucción superior. Esto quiere decir que la política del Estado en el sector educación es totalmente deficiente, lo que origina muchos males sociales difíciles de resolver.

2. El delito de feminicidio en grado de tentativa es el de más alto índice con un 90%.

3. El 60% de las víctimas son convivientes o ex convivientes del agente y el 15% son cónyuges y ex cónyuges, lo que evidencia un alto índice de parentesco entre víctima y agresor.

4. El 95% de las víctimas son mayores de edad, de ellas el 55 % se encontraban bajo el cuidado o responsabilidad del agresor.

5. El 90% de las víctimas no se encontraban en estado de gestación, es decir, esta circunstancia agravante no se presentó en la mayoría de los casos.

5.4. RECOMENDACIONES

El trabajo de investigación permite hacer las siguientes recomendaciones:

1. Como cuestión preventiva en los delitos de feminicidio y tentativa de feminicidio, y otros ilícitos penales, el Estado peruano debe implementar una política educativa moderna y eficaz que incluya una reforma radical en la currícula educativa de los niveles primario y secundario, propiciando una educación científica y humanista en dichos niveles, con enfoque de género, para así evitar el machismo y la creencia acentuada que el varón es superior a la mujer y, por tanto, ésta debe estar bajo sus órdenes.

2. A nivel universitario, en todas las carreras profesionales del sistema universitario, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) debe propiciar que en los Planes de Estudio se considere las asignaturas de Derechos Humanos y el Derecho de Igualdad de Género.

3. La reforma educativa que implemente el Estado debe hacerse con participación activa de los principales actores: los maestros. Debe implicar la mejora salarial de los docentes en forma significativa para que puedan dedicarse única y exclusivamente a su labor pedagógica.

4. El Estado debe apoyar y defender la educación pública, para desterrar el analfabetismo que aún existe, y no en poca magnitud, en el país, hasta lograr que el Perú sea declarado libre de analfabetismo e ignorancia, única manera de dotar a su población de las herramientas cognoscitivas para su desarrollo y bienestar.

5. En lo normativo, como una circunstancia atenuante debe considerarse el bajo nivel educativo del agente que no le permite conocer y comprender las normas que reprime el ilícito que se le atribuye. En concordancia con la presente investigación, al artículo 108°- B del Código Penal que reprime el delito de feminicidio, debe agregarse como una circunstancia atenuante, dentro del artículo 46° "Circunstancias de atenuación y agravación", *el bajo nivel educativo o bajo grado de instrucción del agente; d*ebiendo considerarse este bajo nivel educativo, a criterio de esta investigación, hasta el "Quinto grado de Secundaria".

5.5. BIBLIOGRAFÍA

1. **Antelo**, **E**. (2008). *Variaciones sobre autoridad y pedagogía*. Documento de trabajo. Primera parte. Montevideo.

2. **Arendt, H.** (1996). *Entre el pasado y el presente: ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Península.

3. **Behares**, **L**.; **Colombo, S.** (2005). *Didáctica Moderna: ¿más o menos preguntas, más o menos respuestas?* Citado en: *Enseñanza del saber y saber de la enseñanza*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2005, pp. 9-15.

4. **Bordoli, E.** (2007). *La tríada del saber en lo curricular: apuntes para una teoría de la enseñanza. El borde de lo (in)enseñable: anotaciones para una teoría de la enseñanza*. Págs. 27 – 52. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo.

5. **Bourdieu, Pierre**. (2002). *El Oficio de Sociólogo*. Pág. 33- 34. Buenos Aires: Editors Argentina S.A.

6. **Casares García, P. M**. (1990). *Introducción a las Ciencias de la Educación.* Granada: I.C.E.

7. **Castillejo, J**. **L**. *La educación como fenómeno, proceso y resultado*.

8. **Catellejo, J.L.; Marín, R.; Escamez Sánchez**, J.; (1981). *Autorrealización personal, fin fundamental de la educación*. Págs. 87-98. Salamanca: Anaya.

9. **Castillejo**, **J.L**.; **Escamez**, J. y **Marín**, R. (1981). *El marco sociocultural de la educación. Teoría de la educación*. Pg. 37-64. Salamanca: Anaya.

10. **Colom A.; Sarromona J.; Vásquez G.** (1994). *Teoría de Educación*. Págs. 15-28. Madrid: Taurus. *Pedagogía tecnológica (1987).* Barcelona: CEAC. *Nuevas perspectivas en las ciencias de la educación* (1984). Madrid: Anaya.

11. **Colom Canellas, A.J.** (1982). *Teoría y metateoría de la educación. Un enfoque a la teoría general de sistema.* México: Trillas.

12. **Durkheim, E.** (1922). *Educación y Sociedad.* págs. 52-54. Barcelona: Península.

13. **Esteve Zarazaga**, **J. M.** (1983). Págs. 11-25. *El concepto de educación y su red nomológica*. *Teoría de la Educación*. Murcia: Limites.

14. **Fermoso, P.** (1982). *Teoría de la Educación: una interpretación antropológica.* Barcelona: CEAC.

15. **Ferrandez, A. y Sarramona**, J., (1985). *La educación. Constante y problemática actual*. 12 Edición. Barcelona: CEAC.

16. **Garita Vílchez,** A. I. 2012. *La Regulación del Femicidio/ Feminicidio en América Latina y el Caribe en el marco de la Consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*.

17. **Muñoz Hurtado, L. V**. (2012). *Las construcciones de autoridad en el aula y su interrelación con los procesos de enseñanza*. Tesis Magister. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

18. **Páez Cuba, L.D.** (2011). *Génesis y Evolución Histórica de la Violencia de Género.* Recuperado de: http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm.

19. **Paola Dogliotti**. (2010). *Figuras de autoridad y enseñanza*.

20. **Pozo Andrés, M.M.; Álvarez Castillo, J. L.; Luengo Navas, J; Otero Urtza, E**. (2004). *Teorías e instituciones contemporáneas de educación,* Madrid: Biblioteca Nueva.

21. **Ramos Suyo, J. A.** (2008). *Elabore su Tesis en Derecho Pre y Postgrado*. *2da Edición*. Pág. 473.

22. **Roxin, C.** (2009). *Política Criminal y Sistema del Derecho Penal*. Huelva: Imprenta Beltrán.

23. **Valderrama Mendoza, S.** (2007) *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Pág. 74. Lima: San Marcos.

5.5.1. BIBLIOGRAFÍA COMENTADA

1. COLOM CAÑELLAS, A.J. y NUÑES CUBERO, L., (2001). *Teoría de la Educación*. Madrid: Síntesis.

Se trata de un manual de teoría de la educación elaborada por dos prestigiosos catedráticos del área. El libro aborda un amplio elenco de temas propios de la especialidad agrupados en torno a las tres partes que conforman el libro: aspectos básicos de la teoría de la educación, el estudio de la acción educativa y los fundamentos teóricos para la práctica educativa. Para ahondar en los capítulos primero y tercero de este libro, es recomendable estudiar el primero, el tercero y el cuarto del libro de Colom y Núñez Cubero.

2. GARCIA ARETIO, L., (1989). *La educación. Teorías y conceptos*. *Perspectiva integradora*. Madrid: Paraninfo.

El autor organiza el libro en torno a tres conceptos nucleares: la educación, la Pedagogía y las Ciencias de la Educación. Para todo ellos sigue un esquema de análisis similar. Toma en consideración las distintas acepciones que sobre los términos han ido dando distintos autores, para entresacar de las mismas las notas esenciales que las caracterizan. A continuación, lleva a cabo una pormenorizada explicación de los mismos, para acabar con una síntesis integradora. La profusión de referencias o el enfoque analítico que se emplea para estudiar las definiciones son aspectos a destacar de esta obra.

3. GARCIA CARRASCO, J. y GARCIA DEL DUJO, **A.** (1996). *Teoría de la Educación. Educación y Acción Pedagógica.* Universidad de Salamanca.

Se trata de una obra muy importante sobre la fundamentación de la Teoría de la Educación. El tratamiento que hacen los autores es muy profundo, utilizando para ello multitud de fuentes y de consideraciones epistemológicas, lo que hace que el texto tenga una densidad de matices y de referencias dignas de consideración. La parte segunda, titulada: Descripción del fenómeno educacional, se recomienda para profundizar en el capítulo segundo de este libro, aunque se aconseja la lectura de las demás.

5.5.2. NORMAS LEGALES PERUANAS

- Acuerdo Plenario ° 001-2016/CJ-116. Alcances Típicos del delito de Feminicidio.

- Código Penal de 1991.

- Constitución Política del Perú de 1993.

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal (Lesiones y faltas agravadas por violencia familiar)

- Decreto Legislativo N° 1323, Que Fortalece La Lucha Contra El Feminicidio, La Violencia Familiar y La Violencia De Género.

- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.

- Ley N° 30068 - Ley que incorpora el artículo 108°-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Feminicidio.

5.5.3. REVISTAS y/o ARTÍCULOS JURÍDICOS o EDUCACIONALES

- **BENITES CRISPIN, M.** (2015). *La Necesidad De Implementar La Educación Sexual Integral En Las Instituciones Educativas*.

- **CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE FEMINICIDIO (2015).** Organización Mundial de la Salud.

- **CENSORI, L.** (2014). *El Delito De Femicidio Y Su Constitucionalidad***.** Edición 177.

- **LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS EN EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS** (2008). Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Integración Social. Bogotá.

- **LUENGO NAVAS, Julián.** *La Educación Como Objeto De Conocimiento. El Concepto De Educación.*

- **MINEDU.** (2005). *Diseño Curricular Nacional de Educacional Básica Regular. 2015.* Ministerio de Educación de la República del Perú. Recuperado de:

http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/DisenoCurricularNacional2005FINAL.pdf

- **MINEDU.** (2008). *Lineamientos Educativos y orientaciones Pedagógicas para la Orientación Sexual Integral. 2015, de Fondo de Población de las Naciones Unidas.* Recuperado de: http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1283_GOB523.pdf.

- **OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PUBLICO**, remite Información sobre Perú: "Denuncias de Violencia Familiar ingresadas en las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas, según Distrito Fiscal, Victimas de Feminicidio en el Perú y estadísticas sobre Feminicidios según las características. Enero 20009 a Julio 2016.

- **SEMINARIO INTERNACIONAL: Políticas públicas sobre educación y memoria en América Latina 19 y 20 de agosto del 2015,** publicado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontifica Universidad Católica del Perú, año 2015.

- **TOLEDO VÁSQUEZ**, P. (2009). *Feminicidio*, México: Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos.

ANEXOS

ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "RELACIÓN DEL BAJO NIVEL EDUCATIVO CON LA COMISION DEL DELITO DE FEMINICIDO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 - 2016"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
PROBLEMA PRINCIPAL. ¿Cuál es la relación entre el bajo nivel educativo y la comisión delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 al 2016? **PROBLEMAS ESPECIFICOS** ¿El bajo nivel educativo contribuye a la comisión del delito de feminicidio? ¿Han sido idóneas las políticas del estado contra la violencia de la mujer para disminuir los casos de feminicidio?	**OBJETIVO GENERAL** Determinar el tipo de relación entre el bajo nivel educativo con la comisión del delito de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo en los años 2015 al 2016. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** 1.- Identificar el índice de los delitos de Feminicidio en la Provincia de Coronel Portillo entre los años 2015 al 2016. 2.- Contribuir con una política educativa de respeto hacia la no "Violencia a la mujer". 3. Contribuir, en la prevención de delito de Feminicidio. .	**HIPÓTESIS GENERAL.** El bajo nivel educativo de los procesados constituye, entre otros, un factor influyente en la comisión del delito de Feminicidio en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2015-2016. **HIPÓTESIS ESPECÍFICA** - El bajo nivel educativo contribuye a la comisión del delito de feminicidio. - Han sido idóneas las políticas del Estado contra la violencia a la mujer para disminuir los casos de feminicidio.	**VARIABLE INDEPENDIENTE** Bajo Nivel Educativo **VARIABLE DEPENDIENTE** Delito de Feminicidio	Encuesta Observación de las Carpetas y Expedientes Judiciales	Encuesta de Investigación Análisis de las Carpetas y Expedientes Judiciales	Encuesta Fichaje Bibliográfico

ANEXO N° 02

ENCUESTA A LOS PROCESADOS POR EL DELITO DE FEMENICIDIO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, AÑOS 2015-2016

LUGAR Y FECHA:

INSTRUCCIONES. Señor (a), a continuación le formulo preguntas relacionadas con el delito de feminicidio cometidos en la provincia de Coronel Portillo en el periodo 2015 - 2016, cuyas respuestas serán marcadas con una (X) donde corresponda; de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado **"RELACIÓN DEL BAJO NIVEL EDUCATIVO CON LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015-2016"** , que estoy realizando con el fin de procurar la disminución de dicho delito en nuestra provincia, no hay respuestas buenas ni malas:

1. ¿Qué delito usted ha cometido para que se encuentre privado de su libertad?

a) Feminicidio

b) Tentativa de feminicidio

2. ¿Qué relación mantenía con la victima?

a) Cónyuge b) Ex cónyuge

c) Conviviente d) Ex conviviente

e) Enamorado (a) f) Ex enamorado (a)

g) Madre h) Abuela

i) Hermano j) Cuñada (o)

k) Sobrino l) nieto (a)

ll) Empleado o dependiente

3. ¿La víctima era menor de edad?

a) Si

b) No

4. ¿La víctima era mayor de edad?

a) Si

b) No

5. ¿La víctima era adulta mayor?

a) Si b) No

6. ¿La víctima se encontraba en estado de gestación?

a) Si

b) No

7. ¿La víctima se encontraba bajo su cuidado o responsabilidad?

a) Si

b) No

8. ¿La víctima tenía algún tipo de discapacidad?

a) Si

b) No

9. ¿Desde cuándo esta privado de su libertad?

a) 2014

b) 2015

c) 2016

d) 2017

10. ¿Qué grado de instrucción tenía usted al momento de la comisión del delito que se le imputa?

a) Iletrado, sin instrucción

b) Primaria incompleta

c) Primaria completa

d) Secundaria incompleta

e) secundaria completa

f) Superior

ANEXO N° 03

FICHA REGISTRAL DE EXPEDIENTES SOBRE DELITO DE FEMINICIDIO DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015-2016.

AÑO	N° DE EXP.	GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PROCESADO	RELACION CON LA VICTIMA	ESTADO
2015				

2016				